

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2437

Número de Repertorio: 6482

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2437 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0960407294	LOPES DOS REIS MAXILON	COMPRADOR
0911168938	RENDON ESPINOZA CARLOS LUIS	COMPRADOR
1391931908001	PIONEROSCORP S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1340801032	86306	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1340801204	86487	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 25 septiembre 2024

Fecha generación: miércoles, 25 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 7 0 9 8 9 N S X Z S R





Factura: 001-004-000066440



20241308005P02358

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308005P02358						
ACTO O CONTRATO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (14:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PIONEROSCORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391931908001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	WASHINGTON ANDRES HERRERA REA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308005P02358						
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (14:13)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PIONEROSCORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391931908001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	WASHINGTON ANDRES HERRERA REA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPES DOS REIS MAXILON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960407294	BRASILEÑA	COMPRADOR (A)	
Natural	RENDON ESPINOZA CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911168938	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		512000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308005P02358
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (14:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2Y2A1wBsyel6zrpz3a9YLEu8bc163812u03ilvRjbHLqs5DYhJ72ECNT8 ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/generariprus/1/2eIVm9dMcaqT5BYi03otglzwNAhxlwDDY6HvKX3D77Qlc0so6QeVT08p6z ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6lnk2R3E5b0FQNKVktW95blU3ZW52V0E9PSIsInZhbHVlIjoieSG1yL0lNZithVVJYdjJQSFNrcEdjOT09liwibWFjIjoieGNjbnM1ODVkdDc3OWQzZjcyNzNkN2FyTU1MGm4MzE0NDUwMGJmMmYzZmU1NTQ2ODM5ODRkYTgyZDczZmQ3MyIsInRhZyI6IiJ9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2YPquRwNi9Wnvg8tunLdic2vmW163810keOPxSUrFSjP8LC3sGjg1p8H9 ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/generariprus/1/KPX2R2GAE9X4AU2V0S5QEF1QaKgF2349561IRNAX4ns6xqmCTAbHORX86SAN3WFlz ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6lnk2R3E5b0FQNKVktW95blU3ZW52V0E9PSIsInZhbHVlIjoieSG1yL0lNZithVVJYdjJQSFNrcEdjOT09liwibWFjIjoieGNjbnM1ODVkdDc3OWQzZjcyNzNkN2FyTU1MGm4MzE0NDUwMGJmMmYzZmU1NTQ2ODM5ODRkYTgyZDczZmQ3MyIsInRhZyI6IiJ9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/2/LBtJxe0K56rTV41MxVklk38v125894wG56gLoa8n6eoeRaaYGIZieWs ; https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/IQZzo8WnwPOEbLcxF9xWdgZAO127763vicVLxak8AqQRuGyLDIARyWqQ ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_titulo/4ITN0EDNlUkV ; FIRMADO POR: MARIA VERONICA CUENCA VINCEN RAZON: Comprobante de Pago LOCALIZACIÓN: CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA FECHA: 2024-09-09 14:52:31
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308005P02358
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (14:13)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

The image shows a circular notary seal for the 'NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA'. The seal contains the text 'C. Chamorro P. Chamorro' and 'NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA'. Overlaid on the seal is a large, stylized signature in black ink.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2024	13	08	05	P02358
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A. A FAVOR DE MAXILON LOPES DOS REIS Y CARLOS LUIS RENDÓN ESPINOZA.

AVALÚO MUNICIPAL: USD. \$352.185,48

CUANTÍA: USD. \$512.000,00

(DÍ 2 COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2.024); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte, el señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, ecuatoriano, estado civil casado, 43 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, cero, cinco, ocho, cinco, cinco, guión cinco (131005855-5), profesión ingeniero, por los derechos que

representa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** del **ECO. ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD**, en su calidad de Gerente y por ende representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.**, con RUC # **1790866084001**, conforme se desprende de la documentación que se agrega a la presente como habilitante; con domicilio en: **Dirección:** Urb. "Montecristi Golf Club Resort y Villas", Villa # 22, Montecristi – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0987382534; **Correo Electrónico:** david.tello@cpn.fin.ec; en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**; por otra parte, el señor **WASHINGTON ANDRÉS HERRERA REA**, ecuatoriano, estado civil casado, 31 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, uno, cero, cuatro, ocho, ocho, nueve, guión ocho (172104889-8), profesión arquitecto, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por ende **REPRESENTANTE LEGAL** de la **COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.**, con RUC # **1391931908001**, conforme lo justifica con la documentación que se agrega a la presente como habilitante; con domicilio en: **Dirección:** Plaza Comercial "La Plaza Beach", Sector Barbasquillo, Vía San Mateo, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0990120998; **Correo electrónico:** pioneroscorpsa@gmail.com; en calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO / VENDEDOR**; y, por otra parte, las siguientes personas:

UNO. – El señor **MAXILON LOPES DOS REIS**, brasileño, estado civil soltero, 56 años de edad, portador de la cédula de identidad número cero, nueve, seis, cero, cuatro, cero, siete, dos, nueve, guión cuatro (096040729-4), ocupación empresario, por sus propios y personales derechos; con domicilio en: **Dirección:** Cdla. Barbasquillo, Edf. Atari, Dpto. # 301, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0987804922; **Correo Electrónico:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

dosreismaxilon@gmail.com; y, **DOS.** – El señor **CARLOS LUIS RENDÓN ESPINOZA**, ecuatoriano, estado civil divorciado, 57 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, uno, uno, seis, ocho, nueve, tres, guión ocho (091116893-8), ocupación empresario, por sus propios y personales derechos; con domicilio en: **Dirección:** Cdla. Barbasquillo, Edf. Atari, Dpto. # 301, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0987804922; **Correo Electrónico:** dosreismaxilon@gmail.com; en calidad de **COMPARECIENTES**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y brasileña, mayores de edad, de tránsito y domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**

LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: “SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** – A la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparece La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “POLICÍA NACIONAL” LTDA.**, a través del señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, quien comparece en calidad de Apoderado Especial del Economista **ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Policía Nacional” Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y capaz en derecho según se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – A) Mediante escritura pública celebrada el 10 de enero de 2023, ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 12 de enero de 2023, la Compañía **PIONEROSCORP S.A.**, a través de su Gerente General el señor **Juan Francisco Endara Miño**, constituyó Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno **CERO TRES-CERO UNO** ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, Parroquia Manta, provincia de Manabí, con el objeto de garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Policía Nacional” Ltda. en su calidad de Acreedor Hipotecario; y, B) Dentro de este inmueble singularizado en el literal anterior se edificara el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

proyecto inmobiliario "TORRES ELIT", compuesto de 76 departamentos distribuidos en 2 torres de diez pisos, según la aprobación del anteproyecto respectivo mediante Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-270520221227 otorgado por la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; y, C) Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de junio del dos mil veinte y cuatro, ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el uno de julio dos mil veinte y cuatro, se declara el Proyecto Inmobiliario "TORRES ELIT" bajo el régimen de Propiedad Horizontal. **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** – El señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, en la calidad en la que comparece a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, y procede a liberar el departamento signado con el número H MIL DOS (1002) de la décima planta de la torre "HELIOS" y el estacionamiento signado con el número H MIL DOS (1002) del subsuelo de la Torre "HELIOS" del proyecto inmobiliario "TORRES ELIT". - En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA: ACLARACIÓN.** – Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por la deudora y

que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.** – Todos los gastos que demande esta cancelación parcial de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los comparecientes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso”. – (Firmado) Abogado Bryan Steven Terán León, portador matrícula profesional número diecisiete guión dos mil veintidós guión trescientos setenta y uno (17-2022-371) del Foro de Abogados. –

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **DE LA COMPRAVENTA.-** **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **UNO.** – La Compañía “**PIONEROSCORP S.A.**”, titular del Registro Único de Contribuyente número uno tres nueve uno nueve tres uno nueve cero ocho cero cero guion uno (139193190800-1), con domicilio en el Centro Comercial La Plaza Beach, Oficinas de PIONEROSCORP S.A., de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con teléfono número cero nueve seis siete cero cuatro cuatro siete nueve uno (096-704-4791), con correo electrónico pioneroscorpsa@pioneroscorp.com; quien comparece debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal el señor **WASHINGTON ANDRÉS HERRERA REA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno cero cuatro ocho ocho nueve



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

guion ocho (172104889-8), quien interviene debidamente autorizado según consta de su Nombramiento y de Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, que se adjuntan como habilitantes, por los derechos que representa, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como **"LA VENDEDORA"**; **DOS.-** Los señores **MAXILON LOPES DOS REIS**, con cédula de identidad número cero nueve seis cero cuatro cero siete dos nueve guion cuatro (096040729-4), de nacionalidad brasileña, mayor de edad, de estado civil soltero, y **CARLOS LUIS RENDON ESPINOZA** con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno uno seis ocho nueve tres guion ocho (091116893-8), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empresarios, con domicilio en la Cdla Barbasquillo, Edf. Atari, Dpto #301 de la ciudad de Manta, provincia de Manabí y correo electrónico dosreismaxilon@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará **"LA COMPRADORA"**. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES DE DOMINIO. - a)** La Compañía **PIONEROSCORP S.A.**, es propietaria de: **UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO H MIL DOS (1002) DE LA DÉCIMA PLANTA DE LA TORRE "HELIOS" Y UN ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NÚMERO H MIL DOS (1002) DEL SUBSUELO del "PROYECTO TORRES ELIT". b)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada entre la PARTE VENDEDORA y la HACIENDA SAN RAFAEL S.A., celebrada el 22 de diciembre de 2021 ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Olga Baldeón Martínez y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 03 de febrero de 2022, la PARTE VENDEDORA adquirió el dominio del lote de terreno ubicado en la

Urbanización Ciudad del Mar, parroquia Manta, provincia de Manabí, con clave catastral: Uno guión treinta y cuatro guion cero ocho guion cero uno guion cero cero cero (1-34-08-01-000), cuyos linderos y medidas son las siguientes: **POR EL FRENTE:** Ocho metros cincuenta y dos centímetros, más ocho metros cincuenta y un centímetros más siete metros cuarenta y siete centímetros más treinta y cinco metros noventa centímetros y vía tres; **POR ATRAS:** Dieciséis metros noventa y nueve centímetros más ocho metros diecinueve centímetros más trece metros sesenta y un centímetros más dieciséis metros setenta y nueve centímetros más siete metros setenta y nueve centímetros, doce metros sesenta y tres centímetros, más cero metros sesenta y seis centímetros y lotes números cero nueve - dieciocho, cero nueve - diecisiete, cero nueve -dieciséis y cero nueve diez: **COSTADO DERECHO:** Nueve metros cuarenta y seis centímetros más cuarenta y cinco metros catorce centímetros y vía siete; **COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y seis metros noventa y cinco centímetros más treinta y un metros cero siete centímetros y lote número cero tres-cero cuatro; lote de terreno que tiene un **ÁREA TOTAL de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON QUINCE METROS CUADRADOS (4.125,15m²)**. c) Mediante escritura pública celebrada el 10 de enero de 2023, ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 12 de enero de 2023, la Compañía PIONEROSCORP S.A., a través de su Gerente General el señor Juan Francisco Endara Miño , constituyó Primera Hipoteca Abierta sobre el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno CERO TRES-CERO UNO ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, Parroquia Manta, provincia de Manabí, con el objeto de garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policia



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Nacional” Ltda. en su calidad de Acreedor Hipotecario; d) Dentro de este inmueble singularizado en el literal anterior se edificará el “**PROYECTO TORRES ELIT**”, compuesto de 76 departamentos distribuidos en 2 torres de diez pisos, según la aprobación del anteproyecto respectivo mediante Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-270520221227 otorgado por la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de junio del dos mil veinte y cuatro, ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el uno de julio dos mil veinte y cuatro, se declara el “**PROYECTO TORRES ELIT**” bajo el régimen de Propiedad Horizontal. **CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR.** La parte VENDEDORA, tiene a bien declarar bajo juramento, que el administrador legalmente nombrado en el “**PROYECTO TORRES ELIT**” es la SOCIEDAD DE HECHO URBACORP con número de RUC 1391912269001 a través de su delegada **JOHANNA CAROLINA PALACIOS BARRETO.** **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, “**LA VENDEDORA**” da en venta real y perpetua enajenación a favor del “**COMPRADOR**”, el bien inmueble que se describe a continuación: **DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO H MIL DOS (1002) DE LA DÉCIMA PLANTA DEL EDIFICIO “HELIOS” Y UN ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NÚMERO H MIL DOS (1002) DEL SUBSUELO** del “**PROYECTO TORRES ELIT**” ubicados en la Urbanización Ciudad del Mar del Cantón Manta, Provincia de Manabí; el departamento **H MIL DOS (1002)** del **PROYECTO TORRES ELIT** está ubicado en la décima planta del edificio Helios en el nivel +30.94, teniendo

las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** COLINDA CON EL ESPACIO AÉREO.; **POR ABAJO:** COLINDA CON EL DEPARTAMENTO H-904. H-905, H-906.; **POR EL NORTE:** PARTIENDO DE OESTE A ESTE EN 17.95 METROS NACE UNA CURVA DE PERÍMETRO 3,01 METROS, COLINDANDO CON EL ESPACIO AEREO; **POR EL SUR:** PARTIENDO DE OESTE A ESTE. EN 4.55 METROS GIRA AL NORTE 0.16 METROS Y GIRA AL ESTE 5.54 METROS, COLINDANDO CON EL DEPARTAMENTO H-1001. DESDE ESE PUNTO GIRA AL SUR 0.09 METROS, GIRA AL ESTE E10.22 METROS Y GIRA AL SUR 1.84 METROS, COLINDANDO CON LA CIRCULACIÓN INTERNA PEATONAL DEL EDIFICIO HELIOS (ÁREA COMÚN) DESDE ESE PUNTO GIRA HACIA ESTE 1.62 METROS, GIRA AL SUR 0.29 METROS Y GIRA AL ESTE 0.51 METROS COLINDANDO CON EL ESPACIO AÉREO.; **POR EL ESTE:** COLINDA EN 11.51 METROS CON EL ESPACIO AEREO.; **POR EL OESTE:** PARTIENDO DE SUR A NORTE EN 0.22 METROS GIRA AL ESTE 0.38 METROS, GIRA AL NORTE 8.41 METROS Y A PARTIR DE ESE PUNTO NACE UNA CURVA DE PERÍMETRO 2.84 METROS. COLINDANDO CON EL ESPACIO AEREO; **AREA NETA:** 233.47M², **ALICUOTA %:** 0.0238%; **AREA DE TERRENO:** 98.01 M²; **AREA COMÚN:** 153.28M²; **AREA TOTAL:** 386.75M²; y, **ESTACIONAMIENTO H-1002 DEL PROYECTO TORRES ELIT:** ESTÁ UBICADO EN EL SUBSUELO EN EL NIVEL -3.23, TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS.- **POR ARRIBA:** COLINDA CON EL PARQUE Y GIMNASIO DE LA TORRE CALYPSO. **POR ABAJO:** COLINDA CON EL TERRENO DE LA EDIFICACIÓN. **POR EL NORTE:** COLINDA CON ESTACIONAMIENTO C-102 EN



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5.70 METROS; **POR EL SUR:** COLINDA CON ESTACIONAMIENTO C-1001 EN 5.70 METROS.; **POR EL ESTE:** COLINDA CON CIRCULACIÓN INTERNA VEHICULAR EN 3.34 METROS. **POR EL OESTE:** COLINDA CON CIRCULACIÓN INTERNA VEHICULAR EN 3.34 METROS. **AREA NETA:** 19.06 M2; **ALÍCUOTA %:** 0.0019%; **AREA DE TERRENO:** 8.00 M2, **AREA COMÚN:** 12.51 M2, **AREA TOTAL:** 31.57 M2. El departamento (H-1002) H MIL DOS, se identifica con la **clave catastral No. - 1340801204**. El estacionamiento H-1002 FH - MIL DOS, se identifica con la **clave catastral No. - 1340801032**.

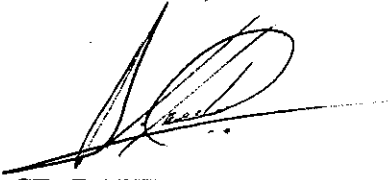
CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - Esta venta la hace LA VENDEDORA sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LA COMPRADORA, quien deja constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$512.000,00 USD)**. Que LA COMPRADORA pagó a LA VENDEDORA acreditado a las cuentas bancarias proporcionadas por LA VENDEDORA, por concepto del pago total y en moneda de curso legal, del BIEN INMUEBLE, los mismos que son cancelados a entera satisfacción de la parte vendedora; por lo que LA VENDEDORA declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto.

CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.- LA VENDEDORA y LA COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta

Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualquier acción que perturbe el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere LA COMPRADORA o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Artículo 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LA VENDEDORA.**-Debido a que el PROYECTO TORRES ELIT aún está en construcción y comercialización, LA VENDEDORA se reserva el derecho de ubicar publicidad en vallas, carteles, lonas, o de cualquier forma que considere necesaria, en la fachada externa de los edificios y en el PROYECTO TORRES ELIT hasta que todos sus departamentos se encuentren vendidos en su totalidad, conociendo la compradora de esta construcción y comercialización, y aceptando la política de la vendedora. **CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.** - LA VENDEDORA, declara que, sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante, lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.** - Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.** - LA COMPRADORA declara bajo juramento, que los recursos que ha entregado en virtud de la presente compraventa tienen origen y objeto lícito, que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico,

comercialización o producción ilícita de sustancias sujetas a fiscalización o financiamiento del terrorismo, eximiendo a LA VENDEDORA de toda responsabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.** - Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES:** LA COMPRADORA, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia para los Propietarios del “**PROYECTO TORRES ELIT**”, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento habilitante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** LA VENDEDORA faculta a LA COMPRADORA, para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LA COMPRADORA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. – (Firmado) Abogada Romina Zambrano Zambrano, portadora de la matrícula profesional número trece guión dos mil veintidós guión ciento setenta y uno (13-2022-171) del Foro de Abogados de Manabí. – **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y COMPRAVENTA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman

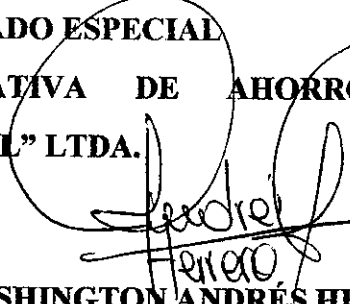
junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. --


F) SR. DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY

C.C. 131005855-5

APODERADO ESPECIAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA
NACIONAL" LTDA.


F) SR. WASHINGTON ANDRÉS HERRERA REA

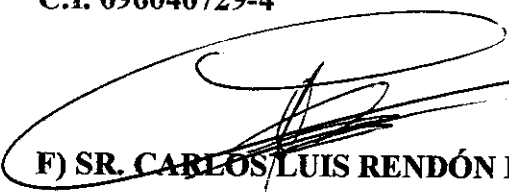
C.C. 172104889-8

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.


F) SR. MAXILON LOPES DOS REIS

C.I. 096040729-4


F) SR. CARLOS/LUIS RENDÓN ESPINOZA

C.C. 091116893-8


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0960407294

Nombres del ciudadano: LOPES DOS REIS MAXILON



Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: BRASIL

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: BRASILEÑA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DOS REIS JOSE FIORENTINO

Nacionalidad: BRASILEÑA

Datos de la Madre: LOPES DOS SANTOS CECILIA

Nacionalidad: BRASILEÑA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Maxilon Lopes Dos Reis



N° de certificado: 249-062-03450



249-062-03450

[Signature]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CONDICIÓN EXT PERMANENTE

APELLIDOS

LOPES

DOS REIS

NOMBRES

MAXILON

NACIONALIDAD

BRASILEÑA

FECHA DE NACIMIENTO

07 FEB 1994

LUGAR DE NACIMIENTO

Recife

CONDOMINIO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MASCULINO

Nº DOCUMENTO

0960407294

FECHA DE VENCIMIENTO

11 JUL 2034

NAT/CAN

148495



NUL0960407294

Maxilon Lopes Dos Reis

Maxilon Lopes Dos Reis

0960407294



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DOS REIS JOSE FLORENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LOPES DOS SANTOS CECILIA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

V4444V2442

TIPO SANGRE

O+

DONANTE

SI



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAS 11 JUL 2024

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0905251114<<<<<0960407294
6802077M3407116ECU<SI<<<<<<<7
LOPES<DOS<REIS<<MAXILON<<<<<<<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911168938

Nombres del ciudadano: RENDON ESPINOZA CARLOS LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN GUAYE

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: RENDON LOOR LUIS ROBINSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESPINOZA BOWEN ELSA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 240-062-03478



240-062-03478

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RENDON LOOR LUIS ROBINSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA BOWEN ELISA MARIA

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
E33332222

TIPO SANGRE **NIR**

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APellidos
RENDON
Nombre
ESPINOZA
Nombre
CARLOS LUIS
Nacionalidad
ECUATORIANA
Fecha de nacimiento
04 OCT 1988
Lugar de nacimiento
MANABITA CAYAN
Quile
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
0911168938
FECHA DE VENCIMIENTO
08 SEP 2024

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
MANTA 08 SEP 2024

DIRECTOR GENERAL

NUJ.0911168938

0911168938

I<ECU0947191478<<<<<0911168938
6610045M3409062ECU<NO<DONANTE9
RENDON<ESPINOZA<<CARLOS<LUIS<<

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE CONSTAR EN EL REGISTRO ELECTORAL PASIVO

N° T4M5uv-2024

Al ciudadano/a: **RENDON ESPINOZA CARLOS LUIS**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0811168938; se le extiende el presente **CERTIFICADO DE CONSTAR EN EL REGISTRO ELECTORAL PASIVO**, para el proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2024, por tanto, no ejerció el derecho al voto.

El presente certificado podrá ser utilizado por el ciudadano/a: **RENDON ESPINOZA CARLOS LUIS**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0911168938, para trámites en instituciones públicas o privadas.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; o, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Abg. Santiago Vallejo Vázquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Válido por 120 días
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2024

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es la fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, 8 de septiembre de 2024

Dr. Diego Chamarro Pepkrosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721048898

Nombres del ciudadano: HERRERA REA WASHINGTON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/COTACOTI/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA FREIRE SOLANGE STEPHANIE

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2023

Datos del Padre: HERRERA MATA WASHINGTON MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: REA BAQUERO NORMA MARISOL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 241-062-03411



241-062-03411

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA

HERRERA
REA
NOMBRES
WASHINGTON ANDRES

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

15 JUL 1992

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

SANTA FUSCA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

079815091

FECHA DE VENCIMIENTO

28 MAR 2034

NATCAN

289468

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HERRERA MATA WASHINGTON MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

REA BAQUERO NORMA MARISOL

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUGENTE

CHIRIBOGA FRIERE SOLANGE STEPHANIE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 28 MAR 2024

CÓDIGO DACTILAR

V333X2222

TIPO SANGRE A+

DOMANTE

SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0798150912<<<<<<1721048898
9207156M3403288ECU<SI<<<<<<<<8
HERRERA<REA<<WASHINGTON<ANDRES

NUI.1721048898



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

HERRERA REA WASHINGTON
ANDRES

N 72764062

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: QUITO

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE

FORMA: 1

JUNTA No. 0009 MASCULINO

CCN: 1721048898

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al Interrogado

Manta, a 17 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Pedraza
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310058555

Nombres del ciudadano: TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA BRAVO TANIA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 12 DE OCTUBRE DE 2006

Datos del Padre: TELLO JOSE DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SASAHUAY ROSA GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



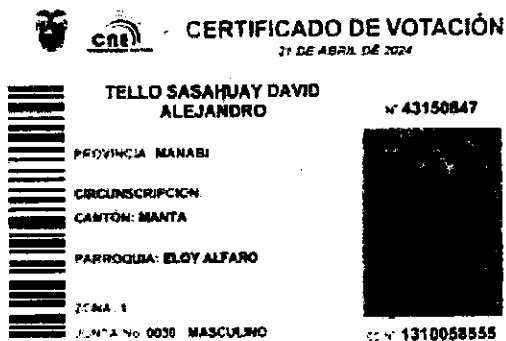
N° de certificado: 241-062-03519



241-062-03519

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado



(593) 096-704-4791
pioneroscorpsa@gmail.com
www.pioneroscorp.com
Via San Mateo, Plaza Beach,
local 02 planta baja

PIONEROSCORP SA

Manta, 31 de julio del 2023.

Señor
Arq. Washington Andrés Herrera Rea
Ciudad. —
Estimado Andrés,

Me es grato comunicarle a usted que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PIONEROSCORP SA, reunida en este Cantón de Manta, el 31 de julio del 2023, resolvió elegir a usted como Gerente General, y, por lo tanto, Representante legal de la compañía PIONEROSCORP SA, por el periodo estatutario de CINCO (5) años a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted tendrá las atribuciones y obligaciones previstas en el estatuto social de la PIONEROSCORP S.A., y le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de Pioneroscorp S.A. en forma individual conforme lo establece el estatuto social.

PIONEROSCORP S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor NOTARIO SEXTO del Cantón Manta, Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas, el 26 de octubre del 2021. Y Reformado sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el señor NOTARIO QUINTO del Cantón Manta, Dr. Diego Humberto Chamorro Pepinosa, el 23 de marzo del 2023, e Inscrita en el registro mercantil de Manta el día 6 de abril del 2023.

Sírvase aceptar esta designación al pie de este nombramiento, en señal de aceptación.

Atentamente,

(1)
Pablo Javier Salazar Pérez.
PRESIDENTE
PIONEROSCORP S.A.

ACEPTACION. - Acepto el cargo y nombramiento que antecede, y prometo desempeñarlo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía PIONEROSCORP S.A., las Resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y a lo dispuesto por el ordenamiento civil y mercantil, ley de compañías de ser el caso, en la Ciudad de Manta a los 31 días del mes de julio 2023.

Washington Andrés Herrera Rea
CI Nro. 172104889-8
Código Dactilar: V333312222

TRÁMITE NÚMERO: 2542

5221652XNEEULY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1764
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	787
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PIONEROSCORP S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	HERRERA REA WASHINGTON ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1721048898
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

INSC. 1304, REP 4499, DE FECHA 10/11/2021

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2023



HORACIO ORDOÑEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 17 SEP 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA



Razón Social
PIONEROSCORP S.A.**Número RUC**
1391931908001**Representante legal**
• HERRERA REA WASHINGTON ANDRES

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
17/11/2021	28/08/2023	17/11/2021
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
28/10/2021	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / MANTA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA**Dirección****Barrio:** SECTOR BARBASQUILLO **Calle:** VIA SAN MATEO **Número:** S/N **Intersección:** SN Carretera: VIA SAN MATEO **Edificio:** PLAZA COMERCIAL LA PLAZA BEACH **Bloque:** PLANTA BAJA **Número de oficina:** 2 **Número de piso:** 1 **Referencia:** JUNTO A ALTOS DE MANTA BEACH**Medios de contacto****Email:** pioneroscorpsa@gmail.com**Actividades económicas**

- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F41003001 - MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- F42201201 - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1717001863168419

Fecha y hora de emisión:

29 de mayo de 2024 11:57

Dirección IP:

179.49.63.13

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ACTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es el fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17/SEP. 2024

[Firma]
En Diego Chamorro Pepinosa
MANTANIN MANTANIN DEL CANTON MANTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A**

Celebrada el 17 de julio del año 2024.

En la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las 10H00 am, en la oficina de la Compañía PIONEROSCORP S.A. con RUC Nro.- 1391931908001, ubicada en Plaza Beach del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, se constituye la presente Junta General Universal Extraordinaria de accionistas con el siguiente detalle:

CÉDULA	NOMBRE DEL ACCIONISTA	FORMA DE COMPARECENCIA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN EN USD	VOTOS
1715545180	SALAZAR PÉREZ PABLO JAVIER	PERSONAL	USD 880.00	1,00	880
1721048898	HERRERA REA WASHINGTON ANDRES	PERSONAL	USD 100.00	1,00	100
1314021484	MARCILLO ROLDAN LUISA MARIA	PERSONAL	USD 20.00	1,00	20
TOTAL			USD \$1000.00	1000	1000

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y el Estatuto Social de la Compañía PIONEROSCORP S.A.

Preside la Junta el señor Pablo Javier Salazar Pérez, presidente de la Compañía PIONEROSCORP S.A., y como secretario Ad-Hoc, el señor Washington Andrés Herrera Rea en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía.

La Presidencia informa que se conocerá y resolverá sobre el siguiente punto de orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, WASHINGTON ANDRÉS HERRERA REA, PARA QUE EJECUTE LA VENTA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS, Y BODEGAS DISPONIBLES EN EL PROYECTO TORRES ELIT DE LA CIUDAD DE MANTA-ECUADOR.

Luego de establecer los puntos de orden del día, Los accionistas manifiestan estar de acuerdo, y se declara instalada la junta:

El secretario Ad-Hoc concede la palabra al Presidente de la Compañía, Pablo Salazar, el mismo que manifiesta a los presentes la importancia de autorizar al Representante Legal de la Compañía para realizar este proceso de venta, de esta manera se cumplen con todos los procesos internos de la empresa.

Luego de su intervención, toma la palabra el accionista Andrés Herrera, el cual comparte el criterio del presidente, e indica la importancia de resolver sobre este proceso de venta y dejarlo plasmado en el Acta de Junta respectiva.

En ese mismo orden, interviene la accionista Luisa Marcillo, quien recalca lo antes expuesto por los demás accionistas.

Por lo antes expuesto, el secretario Ad-Hoc llama a los accionistas uno a uno en voz alta para que ejerzan su derecho a voto:

ACCIONISTAS	VOTACION
SALAZAR PÉREZ PABLO JAVIER	A FAVOR
HERRERA REA WASHINGTON ANDRES	A FAVOR
MARCILLO ROLDAN LUISA MARIA	A FAVOR

Con estos antecedentes y luego de la deliberación, y la moción debidamente hecha, sustentada y debatida, con el total de votos a favor, y al no existir votos en blanco ni abstenciones, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PIONEROSCORP S.A. por UNANIMIDAD de votos **RESUELVE**:

1. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, WASHINGTON ANDRÉS HERRERA REA, PARA QUE EJECUTE LA VENTA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS, Y BODEGAS DISPONIBLES EN EL PROYECTO TORRES ELIT DE LA CIUDAD DE MANTA-ECUADOR.

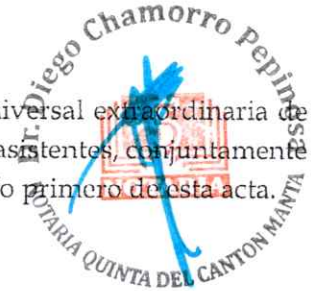
Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos para lo cual se instaló esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, y no existiendo otros puntos a tratar, siendo las diez horas con treinta minutos, el secretario Ad-Hoc concede un receso de diez minutos, para la redacción del acta.

PIONEROS

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta a los accionistas, quienes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, la misma que aprueban por unanimidad, y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h00 horas.

Para constancia de todo lo tratado y resuelto por la junta general universal extraordinaria de accionistas, y en aprobación de esta acta, firman todos los accionistas asistentes, conjuntamente con el secretario de la junta, en el lugar y fecha detallados en el párrafo primero de esta acta.



Washington Andrés Herrera Rea
CC: 172104889-8
GERENTE GENERAL
SECRETARIO AD-HOC
ACCIONISTA

Pablo Javier Salazar Pérez
CC: 171554518-0
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Luisa Maria Marcillo Roldan
CC: 131402148-4
ACCIONISTA

CERTIFICO: Que es fiel copia
del Original.

12-09-2024


PIONEROSCORP S.A.



PROYECTO TORRES ELIT

Manta, 11 de septiembre de 2024

CERTIFICADO DE GASTOS

Por medio del presente documento y en mi calidad de Administradora del PROYECTO TORRES ELIT ubicado en la Urbanización ciudad del Mar de la ciudad de Manta, **CERTIFICO** que el departamento HELIOS-1002, y el estacionamiento H-1002 del PROYECTO TORRES ELIT, a la fecha de expedición se encuentran al día en los pagos de gastos por administración y mantenimiento.

El interesado podrá hacer uso del presente certificado como estime conveniente, bajo su responsabilidad.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA CAROLINA
PALACIOS BARRETO

Johanna Carolina Palacios Barreto
Sociedad de Hecho URBACORP
RUC: 1391912269001
Administración
PROYECTO TORRES ELIT



Factura: 001-002-000101643



20241701081P02734

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20241701081P02734						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	MANDANTE	ROBERTO JOSE ROMERO VON BUCHWALD
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE: KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241701081P02734
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://www.sri.gob.ec/web/informacion
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 ESCRITURA N°.

2 2024 17 01 081 P02734



3
4
5 PODER ESPECIAL

6 QUE OTORGA:

7 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICIA
8 NACIONAL LTDA.

9 A FAVOR DE:

10 KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS

11 CUANTÍA:

12 INDETERMINADA

13 DÍ 02 COPIAS

14 G.F.
15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy
18 quince (15) de julio del dos mil veinte y cuatro (2024), ante
19 mí, **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO**
20 **OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, con acción de
21 personal número cero cinco tres siete - DNTH - dos mil
22 veintiuno-JV, del Consejo de la Judicatura, Comparecen a la
23 celebración del siguiente instrumento público la siguiente
24 persona: El Economista **ROBERTO JOSÉ ROMERO VON**
25 **BUCHWALD**, portador de la cédula de ciudadanía número
26 0910944560, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
27 de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito
28 legalmente capaz en su calidad de Gerente y como tal

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
2 Policía Nacional Ltda., conforme lo acredito con la copia del
3 Nombramiento que se adjunta, capaz para contratar como
4 en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien de
5 conocer doy fe al haberme presentado sus documentos de
6 identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan, y
7 dando cumplimiento a la Resolución doscientos dieciséis
8 guion dos mil diecisiete (216-2017) del Consejo de la
9 Judicatura, se agrega al presente instrumento público los
10 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana
11 del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Advertida la
12 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados
13 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
14 aislada y separado de que comparece al otorgamiento de
15 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
16 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
17 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
19 una más de PODER ESPECIAL contenida en las siguientes
20 cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-
21 Comparecen a la celebración del siguiente instrumento
22 público las siguientes personas: UNQ.- El Economista
23 Roberto José Romero Von Buchwald, portador de la cédula
24 de ciudadanía número 0910944560, de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
26 domiciliada en la ciudad de Quito legalmente capaz en su
27 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la
28 Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda.,

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 conforme lo acredito con la copia del Nombramiento que se
2 adjunta. El compareciente es legalmente capaz para otorgar
3 a la persona jurídica a la que representa, a quien para
4 efectos del presente instrumento y en lo posterior se le
5 podrá denominar como "LA PODERDANTE". **SEGUNDA.**
6 **ANTECEDENTES.** - a) Mediante RESOLUCION No. GPN-CAD-
7 2Q23-694, el Consejo de Administración de la Cooperativa
8 de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., resolvió en
9 Sesión Extraordinaria de 07 de noviembre del 2023, nombró
10 con 9 votos a favor al señor Economista Roberto Romero
11 Von Buchwald como Gerente de la Cooperativa de Ahorro y
12 Crédito "Policía Nacional" Ltda. b) Mediante RESOLUCION
13 No. CPN-CAD-2023-809, el Consejo de Administración de la
14 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.,
15 resolvió en Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre del
16 2023, en base al Oficio Nro. 2023.294.GG.GMLAO.CPN de
17 fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por Mgs. Alejandro
18 Rivadeneira Gerente de Marco Legal, Autorizar al
19 Economista Roberto José Romero Von Buchwald en calidad
20 de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa para
21 que otorgue Poderes Especiales a favor de los Jefes de
22 Agencia, Supervisores Operativos, Asesores de Negocios e
23 Inversiones, con las atribuciones que se detallan en la
24 cláusula siguiente: **TERCERA. - PODER ESPECIAL.** - Con los
25 antecedentes expuestos el Economista Roberto José Romero
26 Von Buchwald en su calidad de Gerente y como tal
27 Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
28 "Policía Nacional" Ltda., otorgar Poder Especial amplio y

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 suficiente a favor de los siguientes colaboradores de la
2 Cooperativa: 1) KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ,
3 con cedula 1204803934. 2) GIOVANNI ALEXANDER ALMEIDA
4 ALVAREZ, con cedula 0924578669. 3) OMAR FERNANDO
5 NINAHUALPA MORA, con cedula 1718966771. 4) MARIA
6 SUSANA LEON MOREIRA, con cedula 1204874422. 5) MONICA JANETH MEJIA ROSALES, con cedula 1715530539.
7 6) JORGE PAUL ORELLANA RIVERA, con cedula 1716103732.
8 7) LILIANA YOLANDA BARRERA ALTAMIRANO, con cedula
9 1600346199. 8) ANDREA ALEJANDRA TORRES MERCHAN,
10 con cedula 1600318776. 9) ADRIANA GUADALUPE JIMENEZ
11 VILLALTA, con cedula 1900761246. 10) DIANA ELIZABETH
12 JIMENEZ ROMERO, con cedula 1900617992. 11) DAVID
13 ALEJANDRO TELLO SASAHUAY, con cedula 1310058555. 12)
14 CRISTHIAN ANTONIO DELGADO QUIJIJE, con cedula
15 1311369373. 13) LILIANA ANABELL ROMERO BLACIO, con
16 cedula 0706029006. 14) WILSON TOMAS CULLACAY PARRA,
17 con cedula 0301625349. 15) EDITH VERONICA ROJAS
18 NAULA, con cedula 0301692786. 16) MARCO VINICIO
19 ESPINOZA MEJIA, con cedula 0102246899. 17) LOURDES
20 VERONICA ZAMORA SALINAS, con cedula 0104860184. 18)
21 CARLOS ALFREDO ZAMBRANO INTRIAGO, con cedula
22 1309870515. 19) ROSA MARIA CALDERON PARRAGA, con
23 cedula 1313720730. 20) KLEVER MANUEL SALINAS FUELA,
24 con cedula 2100358502. 21) HENRY OSWALDO TAPIA
25 JÁCOME, con cedula 2100209804. 22) DIEGO JAVIER
26 SALINAS MALUCIN, con cedula 1803989068. 23) MARCELO
27 ANTONIO VILLEGAS TOINGA, con cedula 1803860160. 24)

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 ANA MARIA VACA HERRERA, con cedula 0502585493. 25)
2 SANTIAGO ANDRES MORA PALMA, con cedula 0502279036.
3 26) WILSON RAMIRO PAUCAR TIPAN, con cedula
4 1715030928. 27) SANDRA ELIZABETH VASQUEZ ESPINOZA,
5 con cedula 1710985225. 28) SILVIA VALERIA IZQUIETA
6 PANCHANA, con cedula 1804665378. 29) CRISTINA JUDITH
7 LEDESMA VARGAS, con cedula 1500575749. 30) SILVANA
8 JACQUELINE CARPIO TAPIA, con cedula 1307130433. 31)
9 PATRICIA JESSENIA CONTRERAS LEON, con cedula
10 1205116856. 32) EDISON ALFREDO LEMA CORDOVA, con
11 cedula 0201692670. 33) ALLYSON STEFANNY BORJA
12 GONZALEZ, con cedula 0201578085. 34) JORGE ANIBAL
13 ORTIZ HUERTAS, con cedula 0400638649. 35) EDWIN
14 ROLANDO IMBAQUINGO BENALCAZAR, con cedula
15 0401692611. 36) LINA PATRICIA RONQUILLO CANDO, con
16 cedula 0502179203. 37) PATRICIA MARCELA ASCENCIO
17 LINDAO, con cedula 0919716704. 38) KARINA PAOLA NUÑEZ
18 TORRES, con cedula 0908982614. 39) DAVID ALEXANDER
19 MORALES FUENTES, con cedula 1716984537. 40) ROBERTO
20 SANTIAGO ARIAS GALARZA, con cedula 1803016490. 41)
21 DOLORES MARICELA NUÑEZ ZAPATA, con cedula
22 0602599276. 42) NORMA ELIZABETH UBILLA ANCHUNDIA,
23 con cedula 0908962889. 43) JOSE LUIS CARPIO
24 VALLADARES, con cedula 1711491686. 44) JOHN WILMER
25 ROJAS ROJAS, con cedula 1400782965. 45) GEOVANNA
26 MARIELA VILLAVICENCIO CALLE, con cedula 1400777759.
27 46) JULIO ISRAEL LEON QUEZADA, con cedula 1103755862.
28 47) ZULAY ANDREINA MERECI ALVEAR, con cedula

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 1105028565. 48) PAULINA ALEJANDRA PAREDES AGUILAR,
2 con cedula 1716232275. 49) LUIS ALBERTO CABEZAS
3 ALVAREZ, con cedula 1719343509. 50) MIRTHA GINGER
4 COELLO BAJAÑA, con cedula 0921434718. 51) MARVIN JUAN
5 AGUIRRE ALARCON, con cedula 0921972998. 52) REMIGIO
6 RODRIGO ENRIQUEZ GUZMAN, con cedula 0401220371. 53)
7 VERÓNICA RICARDINA MOROCHO FUERTES, con cedula
8 1003009303. 54) OMAR PATRICIO MALATAY LEON, con
9 cedula 1719745125. 55) JOSE SEBASTIAN URENA ANGUIETA,
10 con cedula 1725755266. 56) NIDIA NATHALIA FALCONES
11 ZULETA, con cedula 0802126938. 57) IVETH CLORINDA
12 CHICA POLANCO, con cedula 0802276295. 58) MICHELLE
13 MARISOL ALTAMIRANO CARRERA, con cedula 1721096095.
14 59) ANDREA NATALIA HERRERA ENRIQUEZ, con cedula
15 1721642393. 60) DORLYN ALEJANDRA BASTIDAS SAA, con
16 cedula 1718418641. 61) RUTH ELIZABETH LOPEZ
17 MANOTOA, con cedula 1716749757. 62) KATHERINE NICOLE
18 ALMEIDA PANTOJA, con cedula 1752890697. Para que pueda
19 realizar los siguientes actos y contratos: 1. Para que a su
20 nombre y en su representación suscriba a nombre de la
21 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. la
22 constitución de garantías reales ya sea hipotecarias o
23 prendaías destinadas a respaldar las operaciones de
24 crédito a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
25 "Policía Nacional" Ltda. Asimismo, está facultado para
26 suscribir aclaraciones, rectificaciones, resciliaciones o
27 modificaciones de dichas escrituras de hipoteca o prenda
28 que garantizan operaciones de crédito, donde ejerza sus

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 funciones el colaborador. De manera general para
2 suscripción de todo tipo de documentos públicos y/o
3 privados cuyo objeto final sea la constitución de dichas
4 garantías. 2. Una vez canceladas las obligaciones, suscritas
5 las escrituras de cancelación de garantías reales o
6 prendarias en forma total o parcial, siempre y cuando
7 dichas liberaciones o cancelaciones hayan sido autorizadas
8 y dispuestas por los organismos de crédito y de acuerdo con
9 los niveles de aprobación interna correspondientes, donde
10 ejerza sus funciones el colaborador. 3. Para que a su
11 nombre y en su representación suscriba las escrituras
12 cancelando gravámenes reales y liberando garantías
13 personales y solidarias en forma parcial cuando lo
14 justifique la relación garantía y el saldo adeudado,
15 conforme a las estipulaciones contractuales y normas
16 internas respectivas, donde ejerza sus funciones el
17 colaborador. 4. Para que a su nombre y en su
18 representación suscriba todos los documentos que se
19 requieran ante la Corporación Financiera Nacional B.P.,
20 para el otorgamiento de créditos, descuentos de créditos,
21 endosos de pagarés, endosos de garantías reales de
22 hipoteca y prenda, tablas de amortización y todo cuanto
23 documento se requiera para dichos fines sin limitación
24 alguna y con poderes suficientes para cumplir con los
25 trámites requeridos en la Corporación Financiera Nacional
26 B.P. 5. Suscribir contratos de préstamo a mutuo, contrato
27 de reestructuración, novación o refinanciación de
28 operación de crédito y en general en la suscripción de otros

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 tipos de contratos que debe suscribir la Cooperativa de
2 Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., para
3 instrumentar operaciones de crédito y préstamos de todo
4 género en calidad de Prestamista o Mutuante de la Agencia
5 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional"
6 Ltda., donde ejerza sus funciones el colaborador. 6. Para
7 que a su nombre y en su representación pueda suscribir los
8 documentos que contienen las captaciones de depósitos a
9 plazo, plan Mi Futuro y los endosos de dichos documentos
10 que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional"
11 Ltda., emite para con sus socios y/o clientes en la Agencia
12 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional"
13 Ltda., donde ejerza sus funciones el colaborador. 7. Para
14 que a su nombre y en su representación pueda realizar las
15 adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los
16 montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones
17 legalmente aprobado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito
18 "Policía Nacional" Ltda. 8. Para que represente
19 administrativamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito
20 Policía Nacional Ltda., dentro de sus respectivas agencias y
21 puedan solicitar y suscribir documentos para la obtención
22 de servicios básicos de agua, luz, teléfono, internet,
23 permisos municipales, permisos de bomberos, para que
24 actualice el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la
25 Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía
26 Nacional" Ltda., donde ejerza sus funciones el colaborador.
27 9. Para que puedan comparecer a legalizar las actas de
28 finiquito de los empleados de la Cooperativa de Ahorro y

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Crédito Policía Nacional Ltda., previa disposición del
2 Representante de la Cooperativa, así mismo están
3 facultados para acudir al Ministerio de Trabajo con la
4 finalidad de presentar documentos necesarios en caso de
5 denuncias y trámites que devengan de la relación de
6 dependencia entre la Cooperativa con sus trabajadores. 10.
7 Para que represente administrativamente a la Cooperativa
8 de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., y pueda solicitar
9 y suscribir documentos para la obtención de cualquier
10 trámite administrativo en cualquier entidad pública o
11 privada. 11. Para que revise y verifique el cumplimiento de
12 los requisitos de las personas que deseen ingresar a la
13 Cooperativa en calidad de socios sobre las solicitudes de
14 admisión; por delegación del Consejo de Administración
15 aceptando su ingreso y retiro. 12. Para suscribir los
16 contratos de arrendamiento en favor de la Cooperativa de
17 Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. siempre y cuando
18 disponga de la autorización correspondiente. 13. Suscriba
19 convenios y contratos de cualquier clase como apertura de
20 líneas de crédito, restructuración de deudas reserva de
21 intereses, como cualquier otro convenio o contrato que
22 tenga relación con negociaciones de crédito que se realicen
23 con los asociados siempre y cuando hayan sido autorizados
24 por los órganos competentes de la Cooperativa de Ahorro y
25 Crédito Policía Nacional Ltda. 14. Declarar de plazo vencido
26 las obligaciones de crédito en la Cooperativa de Ahorro y
27 Crédito Policía Nacional Ltda. siempre y cuando cuente con
28 las autorizaciones internas correspondientes. 15. Endosar

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 pagarés a la orden, subrogación de deuda conforme a lo
2 establecido en el Art. 1626 del Código Civil, siempre y
3 cuando cuente con la instrucción expresa del órgano
4 administrativo correspondiente. 16. Para que a nombre y en
5 representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
6 Policía Nacional Ltda., acuda a cualquier entidad financiera
7 del Ecuador, para administrar y manejar las cuentas a
8 nombre de la Cooperativa, para registrar, incluir, cambiar
9 firmas registradas de los empleados de la Cooperativa,
10 girar, suscribir, aceptar, endosar, transferir y disponer de
11 cualquier forma de documentos tales como cheque, letras
12 de cambio, pagarés, valores y demás documentos
13 mercantiles o bancarios, así como cualquier otro acto que
14 contribuya el manejo óptimo de las cuentas bancarias de la
15 Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. 17.
16 Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de
17 Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., realicen aperturas
18 de cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones
19 financieras nacionales y del exterior. 18. Para que a nombre
20 y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
21 Policía Nacional Ltda., actualice o registre firmas en
22 cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones
23 financieras nacionales, siempre y cuando dichos registros
24 sean para colaboradores autorizados de la Institución. 19.
25 Para que a nombre y en representación de la Cooperativa de
26 Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., solicite acceso o
27 actualización para usuarios de las bancas móviles de las
28 instituciones financieras nacionales, siempre y cuando



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 dichos accesos sean para uso de colaboradores autorizados
2 de la Institución. 20. Para que a nombre y en representación
3 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional
4 Ltda., solicite certificaciones bancarias de las instituciones
5 financieras nacionales y del exterior. 21. Para que a nombre
6 y en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
7 Policía Nacional Ltda., suscriba todo tipo de documentos
8 relacionados con la compra-venta de cartera en calidad de
9 cedente o cesionario, endoso de pagarés, cesión de derechos
10 fiduciarios y endoso de pólizas de seguros, siempre y
11 cuando cuenta con la instrucción y autorización de la
12 autoridad interna. 22. Para que a nombre y en
13 representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
14 Policía Nacional Ltda., suscriba contratos de reserva de
15 dominio, prenda industrial y realice las cesiones de
16 derechos de estos documentos siempre y cuando cuenta con
17 la instrucción y autorización de la autoridad
18 correspondiente. 23. Para que a nombre y en representación
19 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional
20 Ltda., firme todo tipo de documentos relacionados a la
21 terminación de contratos de adhesión, encargos fiduciarios,
22 liquidación parcial de los fideicomisos, levantamientos de
23 gravámenes, prendas, reservas de dominio, actas de
24 finiquito, oficios dirigidos al Registro Mercantil a nivel
25 nacional, Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de
26 Tránsito del Ecuador y Agencias Cantonales de Tránsito y
27 cualquier institución de tránsito del país en los casos que
28 amerite siempre y cuando cuenta con la instrucción y

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 autorización de la autoridad correspondiente. 24. Para que
2 suscriba a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
3 "Policía Nacional Ltda.", las contestaciones de Providencias
4 Judiciales solicitadas y ordenadas por los entes de control
5 entre ellas: Juzgado de Coactivas, Unidades Judiciales,
6 Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado,
7 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
8 Entidades Públicas y Privadas, Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Banca Pública y Privada, Cooperativas y
10 Financieras Nacionales, Empresas de Seguros y Reaseguros,
11 Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Municipales y las
12 contestaciones a las solicitudes de socios y/o clientes
13 siempre que no impliquen adquisición de derechos y
14 obligaciones para la Cooperativa ni sus socios o clientes.
15 25. Para que a nombre y en representación de la
16 Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda.,
17 suscriba las autorizaciones para las Declaratorias de
18 Propiedad Horizontal, modificación de áreas y linderos,
19 fraccionamientos y todos los trámites administrativos de
20 los bienes inmuebles hipotecados a favor de la Cooperativa
21 de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. 26. Para que a
22 nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y
23 Crédito Policía Nacional Ltda. puedan realizar todo actos
24 notariales, así como declaraciones juramentadas de
25 cumplimiento de las disposiciones técnicas para
26 edificaciones de acuerdo con la Ley de Defensa Contra
27 Incendios, los Reglamentos a la Ley, así como el Reglamento
28 de Prevención, Protección y Mitigación Contra Incendios

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO

1 para las edificaciones. 27. Para que a nombre y en
2 representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
3 "Policía Nacional Ltda.", suscriba actas transaccionales con
4 las respectivas formalidades sobre convenios de pago en
5 temas extrajudiciales, por lo tanto, quedan facultados para
6 TRANSIGIR conforme lo establecido en artículo 43 del
7 Código General de Procesos siempre y cuando cuenten con
8 las debidas instrucciones y autorizaciones de las instancias
9 internas de la Cooperativa. **CUARTA. - DURACIÓN.** - Las
10 facultades constantes del presente Poder Especial podrán
11 ser ejercidas por los APODERADOS mientras mantengan y
12 ejerzan las funciones en la Cooperativa de Ahorro y Crédito
13 "Policía Nacional" Ltda., por lo tanto, al finalizar sus
14 funciones se entiende que las facultades otorgadas por la
15 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.
16 han quedado sin efecto y esta procederá a revocar y aceptar
17 expresamente la revocatoria del presente poder. **QUINTA. -**
18 **PROHIBICIONES.** - Queda expresamente prohibida toda
19 delegación o sustitución, total o parcial del poder especial
20 que se confiere por este acto. Por el presente poder se le
21 faculta a los APODERADOS a ejercer todas las facultades
22 propias y necesaria el pleno cumplimiento del objeto de
23 este mandato, únicamente dentro de los límites aquí
24 determinados, de conformidad con las normas para el efecto
25 establecidas en el Código Civil y el Código General de
26 Procesos a fin de que nada impida su ejercicio. **SEXTA. -**
27 **RATIFICACIÓN.** - Mediante la presente cláusula el
28 Economista Roberto José Romero Von Buchwald en su

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

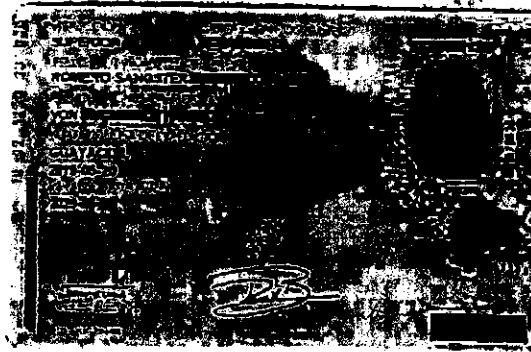
1 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la
2 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.,
3 ratifica todos actos y documentos legales autorizados por
4 el presente instrumento desde el 04 de diciembre del 2023
5 hasta fecha actual. Usted señor Notario, se servirá agregar
6 las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
7 instrumento público". -(HASTA AQUI LA MINUTA), que
8 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
9 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y
11 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abg.
12 Andrea Nataly Redrobán Gavilanes con Mat. 17-2015-1629
13 F.A. - Para la celebración de esta escritura se observaron
14 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
15 leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
16 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
17 incorporada en el protocolo de esta Notaría, **DE TODO**
18 **CUANTO DOY FE.-**

19
20
21
22 **ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD**

23 C.C. 0910944560

24
25
26 **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS**

27 **NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**
28



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

ROMERO VON BUCHWALD
ROBERTO JOSÉ ID: 07823065

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: MAGUETO
ZONA: A
JUNTA N.º 0018 MASCULINO CC: 0910944560



NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo a la Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En (Mora).

Quito, 21 de Abril de 2024



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910944560

Nombres del ciudadano: ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIÑEIRO MONGE EUGENIA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2004

Datos del Padre: ROMERO SANGSTER ROBERTO XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VON BUCHWALD HANZE ELSA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2024

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



DIGERCIC

[Signature]



Nº de certificado: 247-039-93362



247-039-93362

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
POLICIA NACIONAL LTDA

Número RUC
1790866084001

Representante legal

• ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
17/08/1988	15/12/2023	28/06/1976
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
28/06/1976	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA PRADERA **Calle:** AV 10 DE AGOSTO **Número:** N31-232 **Intersección:** MARIANA DE JESUS **Edificio:** COOPERATIVA POLICIA NACIONAL **Referencia:** A LADO DEL EDIFICIO EMPRESA ELECTRICA QUITO

Medios de contacto

Web: WWW.COOPERANDO.FIN.EC **Teléfono trabajo:** 023984999 **Email:** viviana.loyaga@cpn.fin.ec **Celular:** 0994546089 **Celular:** 0998676817 **Email:** jose.soria@cpn.fin.ec

Actividades económicas

- K64190101 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL.
- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

Número RUC
1790866084001

0

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4580 - IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (MENSUAL)



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

No registra



Código de verificación: RCR1704379636562462
Fecha y hora de emisión: 04 de enero de 2024 09:47
Dirección IP: 200.105.231.165

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZON:
Del acuerdo al Ar. 1 de la Ley 14.623 doy fe que el documento (é) que antecede (n) en (n) (es/son) (s) fue (f) MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del(los) mismo(s) es(son) de responsabilidad de (n) persona(s) que lo(s) utiliz(n).

~~OUTDOOR~~

Dr. José A. Cordero A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda. **CERTIFICO:**

Que el Consejo de Administración en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre del 2023, sobre la base de los informes correspondientes **RESOLVIO:**

RESOLUCION N.-CPN-CAD-2023-809/21-12-2023

En uso de las atribuciones del Consejo de Administración establecidas en el Art. 21 del Estatuto Social y sobre la base del oficio Nro. 2023-1439-GG-CPN. de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Eco. Roberto Romero Gerente General y conforme el requerimiento presentado mediante oficio 2023.294.GG.GML.AO.CPN de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Mgs. Alejandro Rivadeneira Gerente de Marco Legal, Autorizar al Eco. Roberto Romero en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa para que otorgue Poderes Especiales a favor de Jefes de Agencia, Supervisores Operativos, Asesores de Negocios e Inversiones quienes entre sus funciones suscriben a Nombre de la Cooperativa la constitución de garantías reales ya se hipotecarias o prendarias, las escrituras de cancelación de garantías, los contratos de préstamos, tablas de amortización y orden de desembolso de las líneas de crédito, endosos de pagares, endosos de garantías reales de hipoteca y prenda, los documentos para la obtención de cualquier trámite administrativo en cualquier entidad pública o privada.

Quito, D.M. 27 de diciembre de 2023

Atentamente,

MARIA DEL
CARMEN
HIDALGO CELI

Firmado digitalmente
por MARIA DEL
CARMEN HIDALGO CELI
Fecha: 2023.12.27
11:30:40 -05'00'

Ing. Maria del Carmen Hidalgo

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "POLICIA NACIONAL" LTDA.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
De acuerdo a lo que la Ley Nacional dispone y el documento que antecede (n) en el presente documento se materializa lo que antecede (n) en el presente documento (los) mismo(s) están de la veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es/son de responsabilidad de (n) el (s) person(s) que lo(s) realiza(n).

QUITO, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Dr. José A. Cedeno A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

FTCS

Función de Transparencia y Control Social

Fecha de Generación de Documento: 01/julio/2024

FICHA INFORMATIVA DE DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

DATOS DE LA ENTIDAD

SECTOR:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

RUC:

1790866084001

RAZÓN SOCIAL:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LIMITADA

ESTADO A LA FECHA DE CONSULTA:

ACTIVA

DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL A LA FECHA DE CONSULTA:

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE):

ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE

PRESIDENTE:

GOYES SILVA FREDDY OMAR

SECRETARIO:

HIDALGO CELI MARIA DEL CARMEN

PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA:

TAPIA LAFUENTE HENRY ROMAN

NOMBRE GERENTE SUBROGANTE:

GARZON CISNEROS FRANCISCO XAVIER

El presente documento es una FICHA INFORMATIVA que no constituye certificación de ningún tipo.

La información contenida en la ficha informativa es la que ha sido remitida por la entidad, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por su error o falsedad. Se recuerda que, la actualización de la información y su veracidad es obligación y responsabilidad expresa de la organización controlada.

Se debe considerar que, la información se actualiza de manera permanente, debiendo ser contrastada con la publicada en la página web institucional: www.seps.gob.ec

En caso de requerir información específica, para cualquier trámite, deberá solicitar el respectivo certificado digital, a través de los canales de ingreso documental habilitados para tal efecto.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo al Ar: 1 de la Ley Notarial, se certifica que el documento (n) que antecede (n) en (n) folio(s) (n) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la persona(s) que (s) suscriba(n).

QUITO a,

15 JULIO 2024

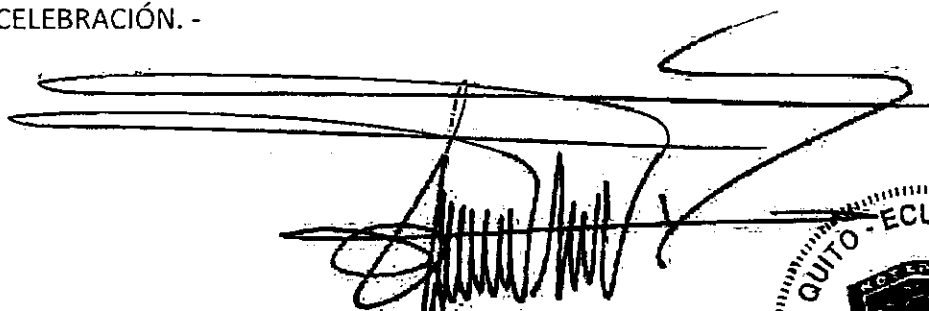
Dr. José A. C. A. A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

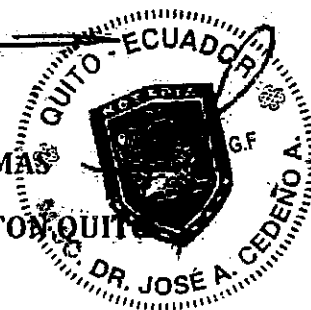
NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA. A FAVOR DE: KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -



DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas utiles

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

17 SEP. 2024



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 26. del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prevé que se reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."*
- Que, el numeral 2. del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el sector público comprende: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere al principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que, el numeral 2. del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- Que, el párrafo primero del artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución."*
- Que, el literal c) del artículo 54 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización' (COOTAD), ordena que es una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"*

Que, el literal b) del artículo 55 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá la siguiente competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*.

Que, los literales b) y i) del artículo 60 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *"b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...] l) [...] así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;"*.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*

Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), prescribe: *"Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. [...] El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público."*

Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa: *"Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. [...] Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12."*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal (RGLPH), reglamenta: *"Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de*

un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso."

Que, el Código Legal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), prevé:

Artículo 772.- REQUISITOS. - Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección de Planificación Territorial los siguientes documentos originales:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común;
- b. Informe de Aprobación de Planos;
- c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil;
- d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta;
- e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y,
- f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntar además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva.

El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Artículo 773.- RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planificación Territorial o quien haga sus veces, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a Procuraduría Síndica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Procuraduría Síndica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso que el informe técnico emitido por Dirección de Planificación Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta las siguientes atribuciones normativas: "(...) **EN EL ÁMBITO DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO:** a. *Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad...*"

Que, el 09 de enero de 2024, mediante oficio PTELIT-MANTA-028, el Gerente General de PIONEROSCORP S.A., con RUC 1391931908001, compareció ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), expresando lo siguiente: "... Por medio del presente solicitamos la aprobación de la declaración en Régimen de Propiedad Horizontal del proyecto "Torres Elit", en carpeta adjunta encontrará requisitos necesarios para dicha aprobación..." Trámite recibido el 11 de enero y asignado con el número TE110120241230.

Que, con Oficio No. 0311-2024-CPN-OF29, de 30 de abril de 2024, suscrito por Ing. David Alejandro Tello Sasahuay, Apoderado Especial de la Cooperativa Policía Nacional LTDA, en su parte pertinente detalla lo siguiente: "... La Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., **AUTORIZA** la realización de la Declaratoria de Propiedad Horizontal y todos los trámites pertinentes que esto conlleve, así como a la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente del PROYECTO INMOBILIARIO "TORRES ELIT", construcción que se levanta lote de terreno situado en el lote 03-01 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y cantón de Manta, provincia de Manabí, propiedad que está hipotecada a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda...."

Que, a través de informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director Municipal de Avalúos y Catastro, y en relación al petitorio referido en el numeral precedente; se concluyó en los numerales tres y cinco lo consignado a continuación:

"... 3.- AREAS GENERALES DEL "PROYECTO TORRES ELIT". TERRENO: 4125.15m2 ÁREA COMÚN: 6477.75 m2 ÁREA NETA VENDIBLE: 10058.616 m2 Área neta construida: 7762.654 m2 Área neta no construida: 2295.962 m2 ÁREA TOTAL: 16536.37 m2 (...)

5.- CONCLUSIÓN. Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón manta

sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal..."

Que, conforme a Certificado de Solvencia No. 32706, de 08 de mayo de 2024 expedido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en relación al movimiento registral (11/14), se constata una Compraventa, por parte del vendedor HACIENDA SAN RAFAEL S.A H. S. R. A favor de la compradora PIONEROSCORP S.A, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con una área total de 4125, 15 m2; de acuerdo al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 03 de febrero de 2022.

En relación al movimiento registral (14/14), del mismo certificado de solvencia, se constata una Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar por parte del propietario PIONEROSCORP S.A., a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA, sobre lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, de acuerdo al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 12 de enero de 2022.

Que, con memorando MTA-CGPE-MEM-220520241106 de 22 de mayo de 2024, el Coordinador General de Planificación Estratégica, señaló: "Me permito remitir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GADMC Manta, proporcionado por la Dirección de Administración de Talento Humano en enero del presente año, en el que especifica que la misión de la Dirección de Avalúos y Catastros es: "Valorar, actualizar y mantener el catastro urbano y rural del cantón Manta, regulando y otorgando permisos para el uso, gestión y ocupación del suelo en el territorio del cantón; así como gestionar la atención integral al ciudadano" (página 71); uno de sus productos particularmente del área de "Permisos Municipales" es el Informe técnico para la declaratoria de propiedad horizontal (página 74). (...) la Dirección de Avalúos y Catastros asume dichas atribuciones en función del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GADMC Manta en vigencia. Se recomienda a futuro que este tipo de consultas deben ser trasladadas a la Dirección de Administración de Talento Humano ya que son los responsables de gestionar la administración del sistema integrado de desarrollo de talento humano y tienen la atribución de "Gestionar la elaboración, aprobación y actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos".

Que, el Procurador Síndico Municipal, por medio del informe jurídico MTA-DPSI-INF-220520241537, de 22 de mayo de 2024, en relación al trámite en referencia, y posterior al análisis correspondiente, concluyó: (...) toda vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos presentados por el Gerente General de la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC

1391931908001, para declarar en el Régimen de Propiedad Horizontal al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT MANTA", esta Procuraduría Síndica Municipal, considera procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del proyecto indicado, en los términos solicitados para el efecto.

Que, la regulación (LPH y RGLPH) para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, determina los aspectos procedimentales que permiten la división de propiedades en unidades independientes, las cuales pueden pertenecer a diferentes propietarios, priorizando la importancia de la independencia de las unidades y acceso a espacios públicos o condominial, siendo facultad de las Municipalidades la aprobación de los planos y la documentación necesaria para la validación legal de estas propiedades.

Que, por su parte, el Código Municipal del GADMC-Manta, como colaboración reglamentaria de las citadas normas jerárquicamente superiores, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal en su jurisdicción, asegura que todas las subdivisiones de propiedades en Régimen de Propiedad Horizontal cumplan con los requisitos técnicos y normativos determinados para el efecto, y, para su ejecución, atribuye particularidades específicas a los órganos administrativos municipales que intervienen en este tipo de procesos.

Que, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 772 del Código Municipal del GADMC-Manta, el Director de Avalúos y Catastros, emitió el informe técnico MTA-DDAC-INF-010520242221¹ de 01 de mayo de 2024, concluyendo que "Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- (Art. 772), el estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal".

Que, cumplido los requisitos presentados por el Gerente General de la COMPAÑIA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, para declarar en el Régimen de Propiedad Horizontal al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT"², se constituye viable aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del proyecto indicado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta,

RESUELVE:

¹ Informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, como órgano administrativo que asume las atribuciones de la Dirección Municipal de Planificación Territorial, conforme se lo determina en memorando MTA-CGPE-MEM-220520241106 de 22 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador General de Planificación Estratégica.

² lote cero tres - cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m² área común: 6477.75 m² área neta vendible: 10058,616 m² área neta construida: 7762.654 m² área neta no construida: 2295.962 m² área total: 16536.37 m² y con clave catastral 1-34-08-01-000

Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-260620241311
Manta, 26 de Junio del 2024

ASUNTO: NOTIFICO: RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-073/ PROPIEDAD HORIZONTAL "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT-MANTA" RECTIFICAR LOS ERRORES DE CÁLCULO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065 DEL 23 DE MAYO DE 2024,

Señor
Herrera Rea Washington Andrés
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PIONEROS TORRES S.A

En su despacho.

De mi consideración:

Para los fines pertinentes se notifica la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-073, que en su parte resolutiva establece:

Artículo 1.- **RECTIFICAR** los errores de cálculo previstos en el artículo 1 de la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Texto Actual: lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m² área común: 6477.75 m² área neta vendible: 10058,616 m² área neta construida: 7762.654 m² área neta no construida: 2295.962 m² área total: 16536.37 m² y con clave catastral 1-34-08- 01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

Texto Modificado: lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m², área común: 6451.56 m², área neta vendible: 9826.44 m², área neta construida: 7530.45 m², área neta no construida: 2295.99 m², área total: 16278.00 m² y con clave catastral 1-34-08- 01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La aprobación de la propiedad horizontal y demás disposiciones contenidas en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, que no sean contrarias a la presente mantendrán plena validez y vigencia. Adicionalmente se aclara lo previsto en el segundo acápite del considerando Décimo Noveno del acto administrativo en referencia, en los siguientes términos: "(...) al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 12 de enero de 2023."

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución tiene vigencia desde su notificación.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al **"PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT - MANTA"**; bien perteneciente a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres - cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2 área común: 6477.75 m2 área neta vendible: 10058,616 m2 área neta construida: 7762.654 m2 área neta no construida: 2295.962 m2 área total: 16536.37 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos y Catastros; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifiqúese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los Informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.


MARCOS PAUL BENITES
DONOSO

Ing. Marcos Benites Donoso
Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del cantón Manta

DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Anexos

- 1: Informe jurídico - N°. hojas: 4
- 2: MEMO N° MTA-DPSI-MEM-260620241140 - N°. hojas: 1
- 3: MEMO N° MTA-CGB-MEM-260620241223 - N°. hojas: 1
- 4: RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 001-ALC-073 - N°. hojas: 0

MAGALI MAGDALENA MARCILLO CALDERON



DALTON ALEXI
PAZMIÑO CASTRO



Dirección: Manta, calle 8 y avenida 9
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2611558 / 2611479





RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-073
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en materia de derechos y garantías constitucionales; las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
- Que,** el artículo 76, letra I) de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 226 de la norma constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos o dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley; así como también tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al mismo cuerpo legal, denominándose lo indicado como Principio de Juridicidad.
- Que,** el artículo 22 del COA, se refiere al Principio de Confianza Legítima, e indica que las administraciones públicas actuarán bajo criterios de certeza; y, su actuación será respetuosa con las expectativas razonables que las mismas hayan generado en el pasado; lo que no impide que las administraciones puedan cambiar de forma motivada la política o el criterio que emplearan en el futuro; sin que por errores u omisiones de los servidores afecten los derechos de las personas.
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 del 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, las siguientes atribuciones normativas: *"(...) EN EL ÁMBITO DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO: a.*

Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad..."

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, por medio del informe MTA-DDAC-INF-010520242221 de 1 de mayo de 2024, concluyó: 3.- ÁREAS GENERALES DEL "PROYECTO TORRES ELIT". TERRENO: 4125.15m² ÁREA COMÚN: 6477.75 m² ÁREA NETA VENDIBLE: 10058,616 m² Área neta construida: 7762.654 m² Área neta no construida: 2295.962 m² ÁREA TOTAL: 16536.37 m² (...) 5.- CONCLUSIÓN: haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón Manta sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal..."

Que, mediante Resolución Ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024¹, el Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en uso de las atribuciones delegadas, resolvió: Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT - MANTA"; bien perteneciente a la COMPAÑIA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m² área común: 6477.75 m² área neta vendible: 10058,616 m² área neta construida: 7762.654 m² área neta no construida: 2295.962 m² área total: 16536.37 m² y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros. (...)

Que, el 20 de junio del 2024, el Gerente General y Representante Legal de PIONEROSCORP S.A, comparece ante el GADM de Manta, estableciendo: (...) Por un error involuntario, se han sumado a las varias áreas comunes, áreas vendibles, por lo consiguiente, solicito la

¹ Considerando Décimo Noveno.- (...) En relación al movimiento registral (14/14), del mismo certificado de solvencia, se constata una Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar por parte del propietario PIONEROSCORP S.A., a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICIA NACIONAL LTDA, sobre lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, de acuerdo al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 12 de enero de 2022.

rectificación respectiva de estas áreas, en relación a los estudios y planos que se incorporan en el presente oficio".

Que, a través de MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director Municipal de Avalúos y Catastro, y en relación al petitorio referido en el numeral precedente, estableció textualmente:

4. FUNDAMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MODIFICATORIA. Una vez revisado el estudio Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" se constata que las áreas han sufrido algunas variaciones que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROYECTO TORRES ELIT	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - PROYECTO TORRES ELIT	
ÁREA DE TERRENO	4125.15m ²	4125.15m ²	CONCORDA
ÁREA COMÚN	6437.73m ²	6431.58m ²	CONCORDA
ÁREA NETA	10058.51m ²	9926.44m ²	CONCORDA
ÁREA NETA NO CONSTRUÍDA	7783.65m ²	7630.45m ²	CONCORDA
ÁREA NETA CONSTRUÍDA	2274.86m ²	2295.99m ²	CONCORDA
ÁREA TOTAL	16256.31m ²	16275.02m ²	CONCORDA

Las áreas que deben ser modificadas corresponden al: área común, área neta vendible (área neta construida y área neta no construida) y el área total.

5. CONCLUSIÓN.

Con lo antes expuesto, luego de revisar la documentación presentada y comprobando que algunas áreas del "PROYECTO TORRES ELIT" han tenido variaciones en relación a las indicadas en el informe MTA-DDAC-INF-010520242221 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065, emitida el 23 de mayo del 2024, y considerando la solicitud adjunta en el trámite TE110120241230-1 suscrito por el Arq. Andrés Herrera, Gerente General y Representante Legal de PIONEROSCORP S.A, en concordancia con el Art. 772, PARÁGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, literal f) del CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL, esta Dirección sugiere atender de manera favorable el requerimiento de Modificatoria a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT", de las áreas descritas en el punto 4 de este informe, del predio ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta, lote 03-01, identificado con código catastral No. 1-34-08-01-000, que tiene un área de terreno de 4125.15m².

Cabe mencionar que en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065, emitida el 23 de mayo del 2024, en el considerando 19 existe error en la fecha de la inscripción de la escritura de compraventa donde se detalla 12 de enero del 2022, y lo correcto es: 12 de enero del 2023.

Que, el Procurador Síndico, por medio del memorando MTA-DPSI-MEM-250620241655, de 25 de junio de 2024, en relación al trámite en referencia, y posterior al análisis correspondiente, concluyó: (...) *al amparo del principio de confianza legítima y teoría de los actos propios, determina procedente la rectificación, en su parte pertinente, del acto administrativo constante en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, mismo que aprobó la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO INMUEBLES TORRES ELIT", bien perteneciente a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, sin que tal rectificación cambie el objeto del acto administrativo.*

Que, de la revisión del informe MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Director de Avalúos y Catastro, particularmente a lo previsto en el numeral 4. FUNDAMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MODIFICATORIA, se evidencia que el estudio de Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" mantiene variaciones en las siguientes áreas: ÁREA COMÚN DE: 6477.75 m², A: 6451.56 m²; ÁREA NETA VENDIBLE DE: 10058.616 m², A: 9826.44 m²; ÁREA NETA CONSTRUIDA DE: 7762.654 m², A: 7530.45 m²; ÁREA NETA NO CONSTRUIDA DE: 2295.962 m², A: 2295.99 m²; ÁREA TOTAL DE: 16536.37 m², A: 16278.00 m². Estas variaciones alteran lo previsto en el artículo 1 del acto administrativo contenido en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, por lo que, la conclusión del referido informe de la Dirección de Avalúos y Catastro, es "atender de manera favorable el requerimiento de Modificatoria a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT", de las áreas descritas en el punto 4 de este informe, del predio ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta, lote 03-01, identificado con código catastral No. 1-34-08-01-000, que tiene un área de terreno de 4125.15m²."; adicionalmente, el error en el considerando 19 de la resolución ejecutiva en referencia.

Que, el inciso segundo del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), faculta a la persona interesada a solicitar ante el órgano competente y dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones a que hubieren lugar; en este sentido, se constata que el Gerente General y Representante Legal de PIONEROSCORP S.A., formalizaron la rectificación (20 de junio del 2024) del acto administrativo contenido en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, fuera del tiempo previsto en el artículo citado, considerando la fecha de notificación de referido acto administrativo.

Que, no obstante, el citado artículo señala que, al referirnos a la aclaración, rectificación o subsanación de un acto administrativo, la finalidad de este procedimiento busca enmendar los errores superficiales de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o

de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto, mismos que, indudablemente no alteran o cambian la voluntad de la administración pública.

Que, estos errores materiales del acto administrativo que contiene la aprobación de la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT", responden a hechos no imputables al propietario del bien, esto es, a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, misma que, mantiene la división de la propiedad en unidades independientes priorizando el acceso a espacios públicos o condominiales, habiéndose generado para esta una legítima creencia de que la administración mantendrá las situaciones formadas para esta actuación, atribuyéndose el principio de confianza legítima previsto en el inciso segundo del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo; como también, debe primar la teoría de los actos propios establecida en el inciso final del artículo ibidem, puesto que el administrado no puede responder por las fallas que los servidores públicos han realizado, y sobre todo, no se puede comprometer la vigencia de sus derechos a los errores u omisiones de otros.

Que, de la revisión del acto administrativo contenido en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, se evidencia la existencia de errores de cálculo imputables a la administración; de manera que, al confirmarse que el error u omisión no es atribuible a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, se justifica que los mismos no pueden responder por las fallas que los servidores públicos han realizado, y sobre todo, no se puede comprometer la vigencia de sus derechos por los errores de otros, siendo procedente la rectificación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta,

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores de cálculo previstos en el artículo 1 de la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Texto Actual:

lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2 área común: 6477.75 m2 área neta vendible: 10058.616 m2 área neta construida: 7762.654 m2 área neta no construida: 2295.962 m2 área total: 16536.37 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al Informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.



Texto Modificado:

lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m², área común: 6451.56 m², área neta vendible: 9826.44 m², área neta construida: 7530.45 m², área neta no construida: 2295.99 m², área total: 16278.00 m² y con clave catastral: 34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-25062024-1124528 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza Director de Avalúos y Catastros.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-

La aprobación de la propiedad horizontal y demás disposiciones contenidas en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, que no sean contrarias a la presente mantendrán plena validez y vigencia. Adicionalmente se aclara lo previsto en el segundo acápite del considerando Décimo Noveno del acto administrativo en referencia, en los siguientes términos: "(...) el acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 12 de enero de 2023."

DISPOSICIÓN FINAL.. -

La presente resolución tiene vigencia desde su notificación.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, el 26 de junio del 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARCOS PAUL BENITES
DONOSO

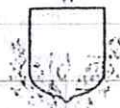
Ing. Marcos Benites Donoso
Coordinador General de Planificación Estratégica
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-073
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
- Que,** el artículo 76, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 226 de la norma constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos o dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la Ley; así como también tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al mismo cuerpo legal, denominándose lo indicado como Principio de juridicidad.
- Que,** el artículo 22 del COA, se refiere al Principio de Confianza Legítima, e indica que las administraciones públicas actuarán bajo criterios de certeza; y, su actuación será respetuosa con las expectativas razonables que las mismas hayan generado en el pasado; lo que no impide que las administraciones puedan cambiar de forma motivada la política o el criterio que emplearan en el futuro; sin que por errores u omisiones de los servidores afecten los derechos de las personas.
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 del 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, las siguientes atribuciones normativas: **"(...) EN EL ÁMBITO DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO: a. Mediante la**





ALCALDÍA DEL CAMBIO

suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente:
i. Declaratorias de propiedad..."

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, por medio del Informe MTA-DDAC-INF-010520242221 de 1 de mayo de 2024, concluyó: "... 3.- AREAS GENERALES DEL "PROYECTO TORRES ELIT". TERRENO: 4125.15m2 ÁREA COMÚN: 6477.75 m2 ÁREA NETA VENDIBLE: 10058,616 m2 Área neta construida: 7762.654 m2 Área neta no construida: 2295.962 m2 ÁREA TOTAL: 16536.37 m2 (...) 5.- CONCLUSIÓN. Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y-OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón Manta sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD. HORIZONTAL. - Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal..."

Que, mediante Resolución Ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024¹, el Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en uso de las atribuciones-delegadas, resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "**PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT - MANTA**"; bien perteneciente a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2 área común: 6477.75 m2 área neta vendible: 10058,616 m2 área neta construida: 7762.654 m2 área neta no construida: 2295.962 m2 área total: 16536.37 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros. (...)

Que, el 20 de junio del 2024, el Gerente General y Representante Legal de PIONEROSCORP S.A, comparece ante el GADM de Manta, estableciendo: (...)
Por un error involuntario, se han sumado a las varias áreas comunes,

¹ Considerando Décimo Noveno.- (...) En relación al movimiento registral (14/14), del mismo certificado de solvencia, se constata una Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar por parte del propietario PIONEROSCORP S.A., a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICIA NACIONAL LTDA, sobre lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, de acuerdo al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 12 de enero de 2022.





ALCALDÍA DEL CAMBIO

áreas vendibles, por lo consiguiente, solicito la rectificación respectiva de estas áreas, en relación a los estudios y planos que se incorporan en el presente oficio".

Que, a través de MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director Municipal de Avalúos y Catastro, y en relación al peticitorio referido en el numeral precedente, estableció textualmente:

4. FUNDAMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MODIFICATORIA.

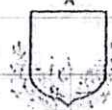
Una vez revisado el estudio Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" se constata que las áreas han sufrido algunas variaciones que se detallan en el siguiente cuadro comparativo:

INFORME MTA-DDAC-INF-010520242221 RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065	INFORME DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO TORRES ELIT MANTA CORREGIDO ÁREAS ACTUALIZADAS TE110120241230-1
ÁREA TOTAL	4125.15m ²
ÁREA COMÚN	6477.15m ²
ÁREA NETA VENDIBLE	10058.07m ²
ÁREA NETA CONSTRUIDA	7767.554m ²
ÁREA NETA NO CONSTRUIDA	2290.515m ²
ÁREA TOTAL	10058.07m ²

Las áreas que deben ser modificadas corresponden al: área común, área neta vendible (área neta construida y área neta no construida) y el área total.

5. CONCLUSIÓN.

Con lo antes expuesto, luego de revisar la documentación presentada y comprobando que algunas áreas del "PROYECTO TORRES ELIT" han tenido variaciones en relación a las indicadas en el informe MTA-DDAC-INF-010520242221 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065, emitida el 23 de mayo del 2024, y considerando la solicitud adjunta en el trámite TE110120241230-1 suscrito por el Arq. Andrés Herrera, Gerente General y Representante Legal de PIONEROSCORP S.A, en concordancia con el Art. 772, PARÁGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, literal f) del CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL, esta Dirección sugiere atender de manera favorable el requerimiento de Modificatoria a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT", de las áreas descritas en el punto 4 de este informe, del predio ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta, lote 03-01, identificado con código catastral No. 1-34-08-01-000, que tiene un área de terreno de 4125.15m².



Cabe mencionar que en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065, emitida el 23 de mayo del 2024, en el considerando 19 existe error en la fecha de la inscripción de la escritura de compraventa donde se detalla 12 de enero del 2022, y lo correcto es: 12 de enero del 2023...

Que, el Procurador Síndico, por medio del memorando MTA-DPSI-MEM-250620241655, de 25 de junio de 2024, en relación al trámite en referencia, y posterior al análisis correspondiente, concluyó: (...) *al amparo del principio de confianza legítima y teoría de los actos propios, determina procedente la rectificación, en su parte pertinente, del acto administrativo constante en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, mismo que aprobó la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT", bien perteneciente a la COMPAÑIA PIONEROSCORP S.A., con RUC 1391931908001, sin que tal rectificación cambie el objeto del acto administrativo.*

Que, de la revisión del informe MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Director de Avalúos y Catastro, particularmente a lo previsto en el numeral 4. FUNDAMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MODIFICATORIA, se evidencia que el estudio de Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT" mantiene variaciones en las siguientes áreas: ÁREA COMÚN DE: 6477.75 m², A: 6451.56 m²; ÁREA NETA VENDIBLE DE: 10058.616 m², A: 9826.44 m²; ÁREA NETA CONSTRUIDA DE: 7762.654 m², A: 7530.45 m²; ÁREA NETA NO CONSTRUIDA DE: 2295.962 m², A: 2295.99 m²; ÁREA TOTAL DE: 16536.37 m², A: 16278.00 m². Estas variaciones alteran lo previsto en el artículo 1 del acto administrativo contenido en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, por lo que, la conclusión del referido informe de la Dirección de Avalúos y Catastro, es *"atender de manera favorable el requerimiento de Modificatoria a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "PROYECTO TORRES ELIT", de las áreas descritas en el punto 4 de este informe, del predio ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y Cantón Manta, lote 03-01, identificado con código catastral No. 1-34-08-01-000, que tiene un área de terreno de 4125.15m²."*; adicionalmente, el error en el considerando 19 de la resolución ejecutiva en referencia.

Que, el inciso segundo del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), faculta a la persona interesada a solicitar ante el órgano competente y dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones a que hubieren lugar; en este sentido, se constata que el Gerente General y Representante Legal de PIONEROSCORP S.A., formalizaron la rectificación (20 de junio del 2024) del acto administrativo contenido en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, fuera del tiempo previsto en el artículo citado, considerando la fecha de notificación de referido acto administrativo.





ALCALDÍA DEL CAMBIO

Que, no obstante, el citado artículo señala que, al referirnos a la aclaración, rectificación o subsanación de un acto administrativo, la finalidad de este procedimiento busca enmendar los errores superficiales de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto, mismos que, indudablemente no alteran o cambian la voluntad de la administración pública.

Que, estos errores materiales del acto administrativo que contiene la aprobación de la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al **"PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT"**, responden a hechos no imputables al propietario del bien, esto es, a la **COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.**, con RUC 1391931908001, misma que, mantiene la división de la propiedad en unidades independientes priorizando el acceso a espacios públicos o condominiales, habiéndose generado para esta una legítima creencia de que la administración mantendrá las situaciones formadas para esta actuación, atribuyéndose el principio de confianza legítima previsto en el inciso segundo del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo; como también, debe primar la teoría de los actos propios establecida en el inciso final del artículo ibidem, puesto que el administrado no puede responder por las fallas que los servidores públicos han realizado y sobre todo, no se puede comprometer la vigencia de sus derechos a los errores u omisiones de otros.

Que, de la revisión del acto administrativo contenido en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, se evidencia la existencia de errores de cálculo imputables a la administración; de manera que, al confirmarse que el error u omisión no es atribuible a la **COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.**, con RUC 1391931908001, se justifica que los mismos no pueden responder por las fallas que los servidores públicos han realizado, y sobre todo, no se puede comprometer la vigencia de sus derechos por los errores de otros, siendo procedente la rectificación.

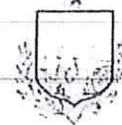
En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta,

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales previstos en el artículo 1 de la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Texto Actual:

Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al **"PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT"**; bien perteneciente a la **COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.**, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor **HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS**, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m² área común: 6477.75





ALCALDÍA DEL CAMBIO

m2 área neta vendible: 10058,616 m2 área neta construida: 7762.654 m2 área neta no construida: 2295.962 m2 área total: 16536.37 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

Texto Modificado:

Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO TORRES ELIT"; bien perteneciente a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres - cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2, área común: 6451.56 m2, área neta vendible: 9826.44 m2, área neta construida: 7530.45 m2, área neta no construida: 2295.99 m2, área total: 16278.00 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-

La aprobación de la propiedad horizontal y demás disposiciones contenidas en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, que no sean contrarias a la presente mantendrán plena validez y vigencia. Adicionalmente se aclara lo previsto en el segundo acápite del considerando Décimo Noveno del acto administrativo en referencia, en los siguientes términos: "(...) al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 12 de enero de 2023."

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente resolución tiene vigencia desde su notificación.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, el 26 de junio del 2024.



MARCOS PAUL BENITES
DONOSO

Ing. Marcos Benites Donoso

Coordinador General de Planificación Estratégica

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

Dirección: ...
Mail: ...
Teléfono: ...

Página 6 de 6



Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-260620241936
Manta, 26 de Junio del 2024

ASUNTO: NOTIFICACION: RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-073/ PROPIEDAD HORIZONTAL "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT-MANTA" RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065 DEL 23 DE MAYO DE 2024- ALCANCE AL MEMORANDO MTA-CGPE-MEM-260620241223

Señor
Herrera Rea Washington Andrés
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A

En su despacho.

De mi consideración:

Para los fines pertinentes se notifica la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-073, que en su parte resolutive establece:

Artículo 1.- RECTIFICAR: los errores materiales previstos en el artículo 1 de la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Texto Actual: Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT"; bien perteneciente a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2 área común: 6477.75 Página 6 de 6 m2 área neta vendible: 10058,616 m2 área neta construida: 7762.654 m2 área neta no construida: 2295.962 m2 área total: 16536.37 m2 y con clave catastral 1-34-08- 01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

Texto Modificado: Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO TORRES ELIT"; bien perteneciente a la COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A, con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente general es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2, área común: 6451.56 m2, área neta vendible: 9826.44 m2, área neta construida: 7530.45 m2, área neta no construida: 2295.99 m2, área total: 16278.00 m2 y con clave catastral 1-34-08- 01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. -La aprobación de la propiedad horizontal y demás disposiciones contenidas en la resolución ejecutiva MTA-2024-ALC-065 del 23 de mayo de 2024, que no sean contrarias a la presente mantendrán plena validez y vigencia. Adicionalmente se aclara lo previsto en el segundo acápite del considerando Décimo Noveno del acto administrativo en referencia, en los siguientes términos: "(...) al acto jurídico celebrado mediante Compraventa, autorizada por la Notaría Quinta del cantón Manta, el 10 de enero de 2023, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 12 de enero de 2023."

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución tiene vigencia desde su notificación.





ALCALDÍA DEL CAMBIO

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Anexos

1: RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-073

Mo - N°. hojas: 6

2: Trámite interno MTA-CGPE-MEM-

260620241223 - N°. hojas: 1

Elaborado por

MAGALI MAGDALENA MÁRCILLO CALDERON

DALTON ALEXI
PAZMIÑO CASTRO



Dirección: Maná, calle 8 y avenida 9

Mail: alcaldia@managob.ec

Teléfonos: 2611558 / 2611479



ELIT

5. REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Considerando:

Que el Conjunto Torres Elit Manta se haya implantado y construido ubicado en la vía Manta – San Mateo de la parroquia Manta del cantón Manta de la provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levantan 2 construcciones multifamiliares tipo edificio de 10 plantas, cuyo fin es el de Conjunto Habitacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación de los departamentos.

REGLAMENTO INTERNO COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL TORRES ELIT MANTA

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- AMBITO DEL REGLAMENTO

El Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre la Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la Republica del Ecuador

Art. 2.- OBJETO

El Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de bienes comunes del conjunto habitacional, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del conjunto habitacional.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales de las unidades de viviendas o departamentos del conjunto habitacional, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal las viviendas o departamentos del conjunto habitacional. Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido.

ELIT

en la Ley de Propiedad Horizontal, y en el presente Reglamento interno para la administración, conservación y mejoramiento del condominio.

Art. 4.- VIGENCIA

El Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, entrara en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta.

Art. 5.- CARACTERISTICAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

El conjunto habitacional Torres Elit Manta está compuesto por un cuerpo general con dos torres denominadas Helios y Calypso de departamentos con su respectivo estacionamiento, y consta de 10 pisos cada una, más un subsuelo general, piscina, mirador, parque interno, garita de ingreso peatonal, parqueaderos de visita perimetrales, parqueaderos de planta baja, sauna, turco, jacuzzi, baños comunales, cisterna general con todo sus equipos y espacios necesarios para el correcto funcionamiento y áreas verdes y recreativas. La estructura de las edificaciones es de hormigón armado sismo resistente, cimentada sobre zapatas corridas. Las paredes son de paneles de yeso tipo gypsum empastados y pintados. La cubierta de las torres es de una losa de hormigón maciza impermeabilizada. Los pisos de porcelanato nivelado. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios. El Conjunto como tal tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia nacional y una red eléctrica de media tensión.

CAPITULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS

Son bienes de dominio exclusivo los departamentos y terrazas o balcones (incluye estacionamiento) pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

El propietario de una unidad de departamento, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionarios, comodatario, usuario, etc. No podrá destinarlo para ningún objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos o a la seguridad y buena conservación del Conjunto Habitacional y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.



ELIT

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, oficinas, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En los departamentos o parqueaderos no podrán almacenarse combustibles, productos combustibles o malolientes, materiales que supongan un riesgo biológico o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Los titulares de dominio sobre los bienes exclusivos del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, podrán usar su unidad o departamento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamentación, y de este Reglamento Interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del departamento o parqueadero.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios

Art. 10.- MODIFICACION DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Queda prohibido totalmente realizar modificaciones externas hacia las fachadas y hacia los pasillos de circulación interna de los edificios.

Para introducir modificaciones internas en los bienes exclusivos, es decir en los departamentos, es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, la seguridad, la solidez o salubridad de la edificación en particular y del conjunto Torres Elit Manta
- b) Que la obra proyectada sea aprobada por la administración del conjunto Torres Elit Manta, previo a la presentación de los planos arquitectónicos, eléctricos, sanitarios, electrónicos, estructurales, detalles que hagan legible la propuesta o cualquiera que sea la modificación que se planea ejecutar.
- c) Si se modificasen paredes internas estas deben ser proyectadas con un sistema de construcción liviana tipo gypsum para no aumentar el peso sobre la estructura en general.
- d) En caso de ser aprobadas las modificaciones internas el propietario deberá obtener los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad de Manta y presentarlos a la respectiva directiva para su autorización.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

ELIT

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causado en a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener la unidad, departamento o parqueadero de su propiedad en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad. Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento interno, la Asamblea de Copropietarios podrá establecer las demás condiciones que complementen a las establecidas, sin disminuir las ya establecidas.
- d) Los propietarios podrán ingresar al conjunto habitacional únicamente con la tarjeta de seguridad emitida por la administración, por lo que será de responsabilidad de cada copropietario solicitar la misma; la cual tendrá un costo extraordinario a la alícuota, que deberá ser sufragado por el copropietario. En caso de que el copropietario de en alquiler su inmueble, deberá entregar las tarjetas, las cuales serán anuladas y posteriormente se emitirán unas nuevas para el inquilino.
- e) Los copropietarios tienen derecho al exclusivo y libre ingreso a las instalaciones comunes, siempre y cuando se encuentren al día en las obligaciones de pago de expensas comunales y, a hacer uso de estas de acuerdo con el presente reglamento, reglamento particulares o especiales que se expidieran.
- f) Los copropietarios tienen derecho a participar en los eventos sociales que el conjunto habitacional promueva, y a presentar sugerencias a la administración para el mejor desarrollo posible de sus funciones.
- g) Los copropietarios, así mismo, deberán cumplir con las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración del conjunto habitacional
- h) Los copropietarios, así mismo, deberán cumplir con las demás normas establecidas en la ley de Reglamentos y las Ordenanzas Municipales
- i) Es obligación de los copropietarios, el colaborar con sus aportes mediante el pago de las alícuotas mensuales necesarias para el buen funcionamiento, mantenimiento y/o mejoramiento del conjunto habitacional, tales como sistemas de seguridad, recolección de basura, jardinería, áreas verdes, fumigaciones, administración, etc.
- j) Ningún propietario podrá abstenerse del pago de las alícuotas, multas, daños, reposiciones, etc. Ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunes.
- k) Los abonos o pagos parciales que hiciere el propietario se acreditarán en primer lugar a los intereses y cuotas, en el orden de mayor antigüedad.
- l) En ningún caso, los propietarios de los departamentos o parqueaderos podrán como medida correctiva para exigir el cumplimiento de cualquier disposición reglamentaria o la corrección de cualquier defecto o responsabilidad que pudiera sobrevenir, imputable o no a la administración, retener los valores que les correspondan pagar.



ELIT

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.

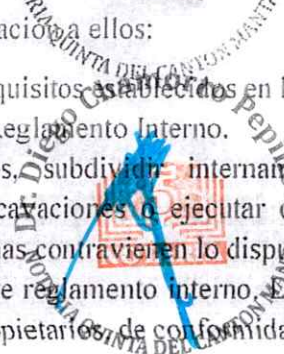
Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento general, y del presente Reglamento Interno.
- b) Construir nuevos pisos, departamentos, locales comerciales, subdividir internamente el departamento o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, cambiar fachadas o colores inclusive, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios de conformidad con lo establecido en el artículo diez del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten al aseo o la salubridad del conjunto habitacional.
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Colocar tenderos sean estos fijos o móviles con la finalidad de secar cualquier prenda de vestir u objeto.
- f) Colocar cortinas que no sean del color blanco.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o parqueadero a persona alguna sin previa comunicación escrita enviada a la administración del conjunto habitacional del declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal l) del artículo 18; y,
- i) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento general y al presente reglamento interno.

CAPITULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES

Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, las áreas de circulación exterior, sauna, turco, jacuzzi, piscina, mirador, parque, garita peatonal, vías internas de parqueaderos, áreas verdes, pasillos internos, lobbys, áreas de administración, áreas de seguridad, bodegas, cuartos de máquinas, baterías sanitarias comunales, gimnasios, sala de juego, sala de cine, ascensores, pasillos de servicio, ductos de instalaciones de ingenierías, terraza de antenas y todos aquellos que se encuentren delimitados como áreas comunales en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta.



ELIT

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES

La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de estos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos, en los términos del Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO

El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor, anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta y las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, en los términos del Reglamento General y este reglamento interno.

Los bienes comunes del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alícuotas individuales por cada torre del conjunto habitacional, y que se incluirán en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACION DE LOS BIENES COMUNES

La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES

La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrados y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento general, el presente Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre la Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la Republica del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes.



ELIT



- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural, o dificultar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en las fachadas del edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten a la estética, buena presentación y limpieza de las manzanas e inmuebles, quedando facultado el presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de estos. La imposición de sanciones se lo realizara de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento general, y del presente Reglamento Interno.
- f) Usar los ascensores para transportar materiales de construcción o cualquier escombros que surgiere de las modificaciones internas que puedan tener lugar dentro de los bienes exclusivos para el caso de transporte de materiales o escombros estos deberán ser movilizados mediante las escaleras comunales.
- g) Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- h) Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- i) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, en las paredes o muros o cualquiera de las áreas comunes
- j) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes o exclusivos de otros copropietarios.
- k) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean estas expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados.
- l) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del conjunto habitacional, en la que se certifique que esta al día en el pago de sus obligaciones para con el Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, ya que los valores impagos del bien inmueble se transmitirán al nuevo propietario o inquilino.
- m) Ingresar a las áreas de mantenimiento del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta, tales como los ductos y áreas de mantenimiento cada una de las torres Helios y Calypso, los cuartos de transformadores de Helios y Calypso, cuarto de bombas de la piscina, cuarto de bombas general, cuarto de basura del subsuelo de Helios y Calypso, cisterna, utilería, en caso de que algún copropietario desee ingresar o tener acceso, le solicitara por escrito al administrador o el presidente detallando lo que realizara y por qué necesita el acceso, de ser concedido el acceso, tendrá que ser acompañado por alguna otra persona que la Administración haya designado.
- n) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,



ELIT

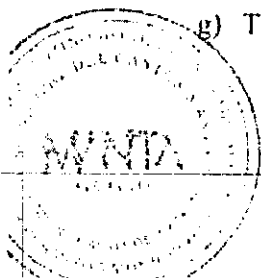
- o) Utilizar los bienes comunes del conjunto habitacional como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

ART 19.- DE LAS FIESTAS O REUNIONES EN VIVIENDAS PARTICULARES

- a) En caso de reuniones o cualquier tipo de fiestas, cuyo número de invitados supere las 20 personas, se deberá enviar a la Administración con no menos de 24 horas de anticipación, la lista de los invitados, en orden alfabético:
- b) La fiesta o reunión social debe tener dentro de la propiedad del anfitrión, prohibiéndose el uso de la vía pública, parques, parterres, propiedades vecinas o terrenos.
- c) Para los invitados que acuden a las reuniones con guardaespaldas que no sean el propio chofer, les pedimos informar a los invitados que los mismos deberán permanecer fuera del conjunto habitacional durante el evento. Los invitados que vengan con chofer podrán ingresar acompañados por este únicamente.
- d) Se deberán cuidar el ruido de la fiesta, específicamente el volumen de los equipos de sonido no moleste a los vecinos,

ART 20.- DE LA SEGURIDAD

- a) La seguridad del Conjunto Habitacional Torres Elit Manta estará bajo la responsabilidad y supervisión de la Administración. Se contratarán los servicios de una compañía de seguridad las 24 horas del día y los 365 días del año:
- b) Todo copropietario deberá presentar su identificación al ingresar al conjunto habitacional. El constructor o constructores, ayudantes de obra, contratistas y obreros de obras temporales, que realicen los copropietarios deberán presentar una identificación con foto, número de cedula y se anotara la placa del vehículo en el que parquean en las áreas designadas para esto.
- c) Los guardias de seguridad solicitaran a las personas que deseen ingresar al Conjunto Residencial que indiquen la residencia a la que se dirigen. El guardia se comunicará con dicha familia para que autorice la entrada de la persona invitada. Cuando se trata de terceros; esto es chofer, personal de reparaciones, etc. Se les solicitara adicionalmente una identificación.
- d) Los empleados domésticos deberán de entregar su cedula de ciudadanía para poder ingresar al conjunto habitacional, la misma que será devuelta a la salida del mismo.
- e) El personal de seguridad podrá revisar al personal de obreros y empleados domésticos a la salida del conjunto residencial, si así lo estima conveniente. El personal de seguridad está autorizado para no permitir el ingreso al día siguiente de la persona o personas que se ha resistido a ser revisados;
- f) Los vehículos que transporten materiales de construcción solo podrán ingresar al subsuelo a descargar los materiales para luego parquear en los espacios de visitas en el exterior del conjunto habitacional.
- g) Todo vehículo que vaya a ingresar con materiales de alguna obra deberá:



ELTT

- a. Identificar la construcción
 - b. Los ocupantes del vehículo deberán presentar su identificación
 - c. El conductor presentará algún documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida
- h) Cuando ingrese un vehículo de un contratista, con materiales, personal y/o maquinarias y herramientas, deberá:
- a. Identificar la construcción
 - b. Presentar documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida
 - c. Declarar o identificar la maquinaria o herramientas que lleva para la realización de los trabajos
 - d. Indicar los materiales que serán instalados
 - e. Se tomará nota del número de personas que acompañan al conductor
 - f. Se anotará el número de placa del vehículo
 - g. A la salida de este se revisará que hayan salido el mismo número de personas que ingresaron
- i) El retiro de materiales y maquinarias de construcción solo podrán realizarse con la autorización firmada del propietario
- j) Cuando el vehículo retire materiales o maquinaria de alguna obra, deberán entregar al guardia de seguridad correspondiente, un documento que lleve:
- a. La firma autorizada
 - b. Descripción del bien
 - c. La cantidad del material o maquinaria
- k) El personal de servicio doméstico que labora a tiempo completo en los departamentos del conjunto habitacional deberá ser registrado a su ingreso y salida en sus días de descanso. A la salida deberá ser revisado por el personal de seguridad. Los copropietarios deberán registrar en Administración al personal de servicio puertas adentro y de la misma manera, deberán informar al momento en que alguien de su personal registrado deje de laborar en su departamento.
- l) El copropietario tiene la potestad de dejar registrado bajo su responsabilidad al personal que puede ingresar a su residencia en su ausencia.

ART 21.-DE LA CIRCULACIÓN

- a) Dentro del conjunto habitacional se deberá acatar el límite máximo de velocidad el cual no podrá exceder de treinta kilómetros por hora.
- b) Los parqueaderos de visita no pueden ser ocupados permanentemente por ningún copropietario o usuario de los departamentos del conjunto habitacional
- c) Tanto las áreas de circulación vehiculares y peatonales, así como los estacionamientos, bordillos y demás espacios horizontales están destinados para ser usados para los fines específicos para los cuales fueron construidos. Se prohíbe el uso de tales espacios como áreas de juegos deportivos

ELIT

- d) Se prohíbe la circulación de vehículos con escape libre o en mal estado.
- e) Los copropietarios deberán estacionar únicamente en su respectiva área de garaje. No se podrán estacionar vehículos en espacios de circulación o espacios destinados para visitas;
- f) Los visitantes podrán ingresar previa autorización expresa de uno de los copropietarios y estacionarán sus vehículos en el garaje del copropietario que visita.
- g) Se prohíbe que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículo motorizado dentro de los parqueaderos del conjunto habitacional Torres Elit Manta
- h) Se prohíbe el uso del claxon o bocina dentro del conjunto habitacional Torres Elit Manta.

ART 22.-DE LAS AREAS VERDES

- a) Los jardines y parques del conjunto habitacional constituyen lugares de ornato, por lo que su cuidado corresponde a todos los propietarios y sus dependientes, sin perjuicio de que terceras personas tales como empleados, amigos o extraños deben también cuidarlos;
- b) Las áreas verdes no son zonas de parqueo, para ello existe un lugar destinado para el efecto;
- c) Sin perjuicio de lo anterior, los copropietarios y sus dependientes, o invitados, no podrán afectar o de ninguna manera dañar estos bienes comunes;
- d) En caso de que algunos de los árboles, palmeras y/o áreas verdes mencionados en el párrafo anterior sufriera algún daño imputable a un copropietario o a sus dependientes, la administración procederá a la reposición de estos a costo directo del propietario responsable.

DE LAS SANCIONES

Art. 23.- SANCIONES

La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento general, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a las que hubiere lugar.

Art. 24.- DE LAS VISITAS

Toda persona que ingrese al conjunto, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar el comportamiento adecuado, esto es, que no se permita el ingreso de personas vestidas indecorosamente o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 25.- DE LOS PARQUEOS Y AREAS DE INGRESO

Los copropietarios solamente podrán estacionarse en sus propios estacionamientos, es decir, los parqueos ubicados de acuerdo a la designación en planta baja o subsuelo. Los choferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los choferes el uso de las áreas verdes o comunales, etc. De igual manera, queda prohibido a los empleados domésticos o cualquier otro trabajo en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento y pintura de las calles serán ordenados por el Administrador.



ELIT

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 26.- DEL RUIDO

Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 27.- DE LAS MASCOTAS

Debido a la actividad residencial del conjunto habitacional Torres Elit Manta, queda terminantemente prohibido la libre deambulacion de mascotas y/o animales domésticos en los pasillos, ascensores y demás áreas comunes. Sus excrementos deberán ser recogidos por sus propietarios inmediatamente luego de su deposición. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los copropietarios que tengan animales domésticos, grandes o pequeños, peligrosos, deben mantenerlos con las debidas seguridades para evitar que se escapen, y deben ser mantenidos dentro de los linderos de su propio departamento, procurando evitar que se perturben la tranquilidad del conjunto habitacional.

Si el propietario del animal quisiera sacarlo a pasear dentro del conjunto habitacional, lo podrá hacer siempre que sea acompañado por su dueño o guardia, con las debidas seguridades y sujeto con correa o cadena.

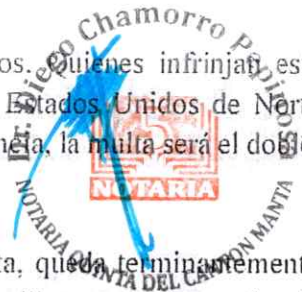
Art. 28.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS

En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrara los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su casa o departamento otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento a casa en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 29.- OTRAS SANCIONES





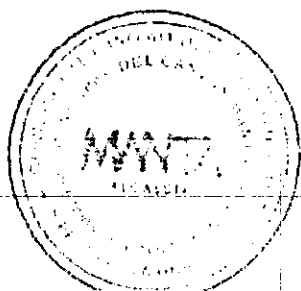
La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo con la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del conjunto habitacional y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento general, y de este Reglamento interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del conjunto habitacional, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del conjunto habitacional, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedara encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican con anterioridad al Administrador, previa a la celebración de estos. El Administrador no otorgara ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o



ELIT

disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa autorización que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe haberle el administrador del conjunto residencial. En caso de incumplimiento de esta obligación las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas que fueren necesarias;
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento general y el presente reglamento interno.

Art. 31.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES

Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 32.- OBLIGACIÓN ESPECIAL

El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activan vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes recurrido sin cancelación.

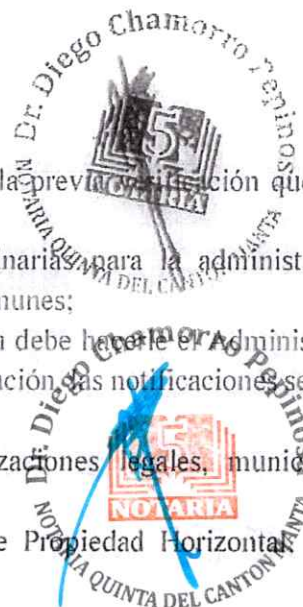
Art. 33.- REPRESENTACIÓN

Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO V DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 34.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará en la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.





Art. 35.- DE LA ADMINISTRATION DE LOS BIENES COMUNES

La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del conjunto habitacional.

Art. 36.- EXPENSAS ORDINARIAS

Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del conjunto habitacional, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes, y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del conjunto habitacional, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de departamentos constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 37.- DEFICIT PRESUPUESTARIO

Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria general en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las mismas que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 38.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS

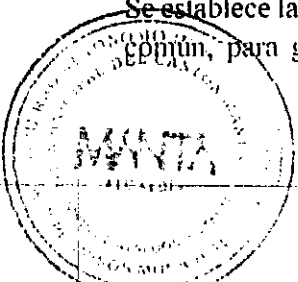
Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el conjunto habitacional, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 39.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS

Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA

Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes, terremotos,



ELIT

cualquier caso fortuito que se ocasionare y para gastos programados que se deban utilizar a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento de áreas de circulación, exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VI GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 41.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS

La administración y control del conjunto habitacional estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del presidente y del Administrador.

Art. 42.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento general, y el presente reglamento interno.

Art. 43.- DERECHO DE VOTO

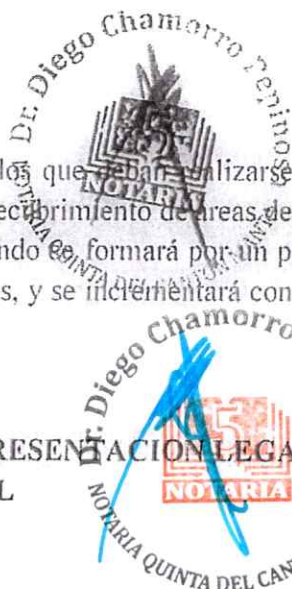
Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso.

Art. 44.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea estará presidida por un presidente designado por la Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de este, se nombrará un secretario ad hoc. El presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser presidente se requiere tener la calidad de copropietario del conjunto habitacional declarado en propiedad horizontal.

Art. 45.- SESIONES

La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.





Art. 46.- CONVOCATORIA

La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del conjunto habitacional.

En caso de que el presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del conjunto habitacional en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 47.- ASAMBLEA UNIVERSAL

La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 48.- QUÓRUM

El quorum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del conjunto habitacional constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedara establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 70% de copropietarios con derecho a voto.

El secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma a representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores



ELIT

establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas (1/76).

Art. 49.- REPRESENTACIÓN

Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cédula al presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 50.- DERECHO DE ASISTENCIA

Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatarario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 51.- VOTACIÓN

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 52.- APROBACIÓN DE ACTAS

Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del presidente y del secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 53.- RESOLUCIONES

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del Inmueble constituido en condominio o declarado en Propiedad Horizontal.

Art. 54.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren al Directorio General, el presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno.

ELIT

- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del conjunto residencial, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del conjunto habitacional;
- j) Autorizar al presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del conjunto habitacional; y aquellos que le planteen el presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 55.- DEL DIRECTORIO GENERAL

El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del conjunto residencial, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 56.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA

El Directorio General estará presidido por su presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de este por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designara su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 57.- RENUNCIA

El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 58.- CONVOCATORIA Y SESIONES

El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los seis últimos meses del año.



ELIT

Art. 59.- REUNIONES UNIVERSALES

El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento y lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 60.- QUORUM

El quorum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que represente más de la mitad. Si no hubiere tal quorum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 61.- REPRESENTACIÓN

A las reuniones del Directorio General asistirán su presidente, sus miembros y el secretario de este. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del conjunto habitacional.

Art. 62.- VOTACIÓN Y DECISIONES

Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el presidente del Directorio General la definirá.

Art. 63.- APROBACIÓN DE ACTAS

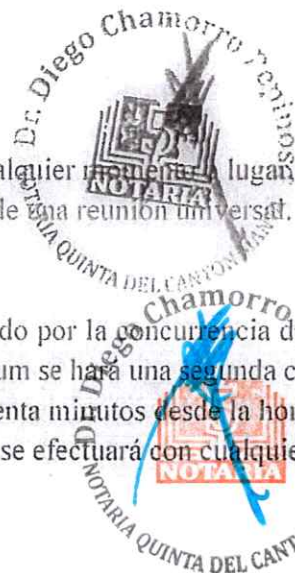
Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del presidente del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El secretario llevará bajo su responsabilidad un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 64.- RESOLUCIONES

Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del conjunto habitacional.

Art. 65.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL

Son deberes y atribuciones del Directorio General:



ELIT

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del conjunto habitacional; la que necesariamente ira acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del conjunto habitacional;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del conjunto habitacional declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del conjunto habitacional;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignar la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 66.- DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 67.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del presidente de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General:

- a) Convocar y presidir las reuniones según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea el caso, definir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su remplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y.



ELIT

- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 68.- DEL ADMINISTRADOR

La persona que ejerza la administración del conjunto habitacional será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del conjunto habitacional. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 69.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del conjunto habitacional, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del conjunto habitacional y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a

ELIT

producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen danos a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva:
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del conjunto habitacional; y, cancelar las remuneraciones de estos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del conjunto habitacional constituida en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticríticos y usuarios de inmuebles de casas y departamentos, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del conjunto habitacional constituida en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorial y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el conjunto habitacional;
- q) La correspondencia del conjunto habitacional será firmada por el presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;



ELIT

- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratar las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del conjunto habitacional;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del conjunto habitacional;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y agentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del conjunto habitacional.

Art. 70.- REPRESENTACION LEGAL

La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional TORRES ELIT MANTA, la ejerce individualmente, el presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VII DE LA SEGURIDAD

Art. 71.- SEGURIDAD

El costo de la seguridad que se contrate en el condominio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad en el porcentaje de cada departamento, y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO VIII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 72.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del conjunto habitacional, que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución, o infracción del presente reglamento, serán conocidas y resueltas y sometidas a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios de forma inicial. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del conjunto residencial declarada en propiedad horizontal, en caso de no ser solucionados de forma inicial ante la asamblea de Copropietarios, estas serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación publicada en el

ELIT

Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, de la Cámara de comercio de Manta, la sede será la ciudad de Manta y el español el idioma del proceso, salvo disposición legal en contraria, se someterán a los jueces de la ciudad de Manta.

CAPITULO IX PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 73.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos, correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, y se realizará con la solicitud y posterior aprobación

Art. 74.- PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Está prohibido exhibir carteles con la palabra VENTA o SE VENDE o FOR SALE o cualquier otra que se refiera a la venta directa de los departamentos en las ventanas, pasamanos, puertas o fachadas de los departamentos, áreas comunes internas y externas, garita, parqueaderos o cualquier otro espacio que tenga fachada hacia el exterior de los edificios y el Conjunto Habitacional Torres Elit Manta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para que pueda realizarse la transferencia de dominio departamento o estacionamiento, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros, para lo cual el Directorio General por medio de su presidente y administrador expedirá el respectivo certificado de expensas donde conste que este se encuentra al día.

Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante la certificación otorgada por la persona que ejerza la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

SEGUNDA. - Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad, previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá modificar ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, ni el presente Reglamento General.

TERCERA. - (Reformada por el Art. 1 del D.E. 1759, R.O. 396, 23VIII-2001). - El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente reglamento general, única y exclusivamente en todo lo relativo al ámbito de sus funciones, contempladas en los decretos ejecutivos Nos. 3, 1218, 1820 y 833-C, publicados en los Registros Oficiales Nos. 1 del 11 de agosto de 1992, 317 del 16 de noviembre de 1993; 461 del 14 junio de 1994 y 186 del 7 de mayo de 1999, respectivamente.



ELIT

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

Derógase el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998.

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encárgase el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda. Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de agosto de 1999.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

- 1.- Decreto Ejecutivo 1229 (Registro Oficial 270, 6-IX-1999)
- 2.- Decreto Ejecutivo 1759 (Registro Oficial 396, 23-VIII-2001).

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles 17 SEP. 2024

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



RECEIVED
JAN 11 1961
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

TO: SAC, NEW YORK (100-100000)
FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]
[Illegible]

Ficha Registral-Bien Inmueble

86487

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030251

Certifico hasta el día 2024-09-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1340801204

Fecha de Apertura: miércoles, 03 julio 2024

Información Municipal:

Dirección del Bien: DEPARTAMENTO H-1002 PROYECTO TORRES ELIT (URBANIZACION CIUDAD DEL MAR)

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL PROYECTO TORRES ELIT SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO H-1002, ubicado en la Decima Planta en el nivel +30.94, DEL EFICIO HELIOS UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL MAR, DEL CANTON MANTA, teniendo las siguientes medidas y linderos. teniendo las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Colinda con el Espacio aéreo.

POR ABAJO: Colinda con el departamento H-904. H-905, H-906.

POR EL NORTE: Partiendo de oeste a este en 17.95 metros nace una curva de perímetro 3,01 metros, Colindando con el espacio aéreo,

POR EL SUR : Partiendo de oeste a este. en 4.55 metros gira al norte 0.16 metros y gira al este 5.54 metros, Colindando con el departamento H-1001. Desde ese punto gira al sur 0.09 metros, gira al este 10.22 metros y gira al sur 1.84 metros, colindando con la circulación interna peatonal del edificio Helios (área común) Desde ese punto gira hacia este 1.62 metros, gira al sur 0.29 metros y gira al este 0.51 metros colindando con el espacio aéreo.

POR EL ESTE: Colinda en 11.51 metros con el espacio aéreo,

POR EL OESTE: Partiendo de sur a norte en 0.22 metros gira al este 0.38 metros, gira al norte 8.41 metros y a partir de ese punto nace una curva de perímetro 2.84 metros. Colindando con el espacio aéreo.

AREA NETA: 233.47m2

ALICUOTA: 0.0238%

AREA DE TERRENO: 98.01

AREA COMUN: 153.28m2

AREA TOTAL: 386.75m2

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	37 jueves, 28 septiembre 2006	1149	1149
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	24 jueves, 03 mayo 2007	1490	1552
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	54 martes, 25 septiembre 2007	2690	2714
PLANOS	PLANOS	2 viernes, 16 enero 2009	9	58
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	2 miércoles, 04 febrero 2009	26	57

PLANOS	PLANOS	15 miércoles, 18 abril 2012	168	324
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	1833 viernes, 14 junio 2013	36981	37046
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	31 viernes, 14 junio 2013	1356	1417
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1666 viernes, 04 diciembre 2015	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	295 jueves, 18 junio 2020	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	405 jueves, 03 febrero 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	76 jueves, 03 febrero 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1202 jueves, 24 noviembre 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	43 jueves, 12 enero 2023	0	0
RESOLUCION	RESOLUCION	45 lunes, 10 junio 2024	0	0
RESOLUCION	RESOLUCION	49 viernes, 28 junio 2024	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	28 lunes, 01 julio 2024	0	0
PLANOS	PLANOS	29 lunes, 01 julio 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO
[1 / 18] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 28 septiembre 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 julio 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción: 37

Folio Inicial: 1149

Número de Repertorio: 4726

Folio Final: 1149

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILAIRIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	TORRES REYES NIEVES LORENA	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO IRMA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO PATRICIA GIOCONDA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO JORGE DIONICIO	NO DEFINIDO	ALOAG
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 18] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 03 mayo 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 marzo 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (58,86 hectareas)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MERO JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 18] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 25 septiembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta-San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 18] PLANOS

Inscrito el: viernes, 16 enero 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p -02

con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2. Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación. Lote N. 04-02 600,15m2. Lote N. 04-05 570,00m2. Lote N. 04-11 766,79m2. Lote N., 04-33 630,66m2. Lote N. 05-02 3.565,38m2. Lote N. 13-13 2.565,44m2. Lote N. 13-15 2.360,55m2. Lote N. 13-17 2691,74m2. Lote N. 13-19 2.563,65m2. Lote N. 13-23 708,54m2. Lote N. 13-24 2.252,66m2. Lote N. 15-02 668,42m2. Lote N. 15-05 1.051,59m2. Lote N. 15-07 873,18m2. Lote N. 15-09 873,17m2. Lote N. 15-10 1.051,61m2. Lote N. 15-17 3.026,60m2. Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías. LOTE V-UMEX 4p-01 con un área de 963,95m2. LOTE 01-4C2P-12 con un área 1.135,64m2. LOTE 02-3C2P-06 con un área de 860,71m2. LOTE 02-3C2P-08 con un área de 831,47m2. LOTE 02-3C2P-11 con un área de 872,78m2. LOTE 13-08 con un área de 637,72m2. LOTE 13-12 con un área de 697,89m2. LOTE 13-14 con un área de 697,89m2. LOTE 13-20 con un área de 688,77m2. LOTE 04-01 con un área de 571,95m2. LOTE 04-03 con un área de 570,00m2. LOTE 04-04 con un área de 600,00m2. LOTE 04-06 con un área de 600,00m2. LOTE 04-07 con un área de 570,00m2. LOTE 04-08 con un área de 659,45m2. LOTE 04-09 con un área de 570,00m2. LOTE 04-10 con un área de 570,00m2. LOTE 04-12 con un área de 570,00m2. LOTE 04-13 con un área de 634,85m2. LOTE 04-30 con un área de 460,95m2. LOTE 04-31 con un área de 450,42m2. LOTE 04-32 con un área de 452,57m2. LOTE 15-01 con un área de 359,58m2. LOTE 15-03 con un área de 380,87m2. LOTE 15-04 con un área de 380,87m2. Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar. Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes. V- UM Ex 4 P 01-----963,95m2 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
Lote Club-----7.702,28m2 Lote 13-16-----697,89m2 Lote 13-18-----698,40m2 Lote 13-21-----688,77m2 Lote 13-22-----688,77m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA Y LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION CIUDAD DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 18] REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: miércoles, 04 febrero 2009

Número de Inscripción : 2

Folio Inicial: 26

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 828

Folio Final : 57

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 diciembre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	REYES MERO JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	REYES REYES JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A. MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 18] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 18 abril 2012

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 168

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2157

Folio Final : 324

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 enero 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Planos y Aprobación de Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar El Fideicomiso Piedra Larga, representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.. sobre varios lotes de terrenos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[7 / 18] TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Inscrito el: viernes, 14 junio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES LOTES QUINCE- DIECISIETE, QUINCE- DIECISIETE A, TRECE- VEINTIUNO, CERO UNO- CERO UNO, CERO TRES- CERO UNO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPANÍA HACIENDA SAN RAFAEL SA HSR	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **FIDEICOMISO**

[8 / 18] RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

Inscrito el: viernes, 14 junio 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESTITUCION DE FIDEICOMISO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPANÍA FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[9 / 18] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 04 diciembre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 octubre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPANÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CODANA S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA ECOELECTRIC S.A	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	COMPAÑIA HACIENDA SAN RAFAEL SA HSR	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[10 / 18] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 18 junio 2020

Número de Inscripción : 295

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1414

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 marzo 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR LOTE CERO UNO- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de Seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados (634,69m2). LOTE TRECE- VEINTIUNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (688,77M2). LOTE CERO TRES CERO UNO de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CODANA S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA ECOELECTRIC S.A		MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	HACIENDA SAN RAFAEL S.A H.S.R		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 18] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 03 febrero 2022

Número de Inscripción : 405

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 848

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Comparece el señor Juan Francisco Endara Milño, como Gerente General de la compañía Pioneroscorp S.A. LOTE CERO TRES- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PIONEROSCORP S.A.		MANTA
VENDEDOR	HACIENDA SAN RAFAEL S.A H.S.R		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[12 / 18] HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 03 febrero 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR La compañía Promotores Inmobiliarios PRONOBIS S.A. legalmente representada por su Presidente, la compañía NOBIS S.A. a su vez legalmente representada por su Director Financiero, el señor David Darquea Schettini y por su Apoderado Especial, el señor Carlos Heinz Moeller Gómez. Comparece el señor Juan Francisco Endara Miño, como Gerente General de la compañía Pioneroscorp S.A. LOTE CERO TRES- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS		MANTA
HIPOTECARIO	S.A.		
DEUDOR	PIONEROSCORP S.A.		MANTA
HIPOTECARIO			

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[13 / 18] CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 24 noviembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR LOTE CERO TRES- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS		MANTA
HIPOTECARIO	S.A.		
DEUDOR	PIONEROSCORP S.A.		MANTA
HIPOTECARIO			

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[14 / 18] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 12 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR LOTE CERO TRES CERO UNO, CIUDAD DEL MAR.

Número de Inscripción : 76

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 849

Folio Final : 0

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

Número de Inscripción : 1202

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 8786

Folio Final : 0

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 313

Folio Final : 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : RESOLUCION

[15 / 18] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 10 junio 2024

Número de Inscripción : 45

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3876

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 mayo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065 APROBAR LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO INMOBILIARIA
TORRES ELIT-MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : RESOLUCION

[16 / 18] RESOLUCION

Inscrito el: viernes, 28 junio 2024

Número de Inscripción : 49

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4291

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 junio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*RECTIFICACION DE RESOLUCION MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-260620241307 Manta, 26 de Junio del 2024 NOTIFICO: RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-073/ PROPIEDAD HORIZONTAL "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT" RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065 DEL 23 DE MAYO DE 2024, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS. TEXTO ACTUAL: Aprobar la declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT", bien perteneciente a la COMPAÑIA PIONEROSCORP S. A. con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2, área común: 6477.75 m2, área neta vendible: 10058,616 m2, área neta construida: 7762.654 m2, área neta no construida: 2295.962 m2, área total: 16536 37 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros. TEXTO MODIFICADO: Aprobar la declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO TORRES ELIT", bien perteneciente a la COMPAÑIA PIONEROSCORP S. A. con RUC 1391931903001, quien su representante legal y gerente es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2, área común: 6451.56 m2, área neta vendible: 9826.44 m2, área neta construida: 7530.45 m2, área neta no construida: 2295.99 m2, área total: 16278.00 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[17 / 18] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 01 julio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 junio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO TORRES ELIT, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : PLANOS

[18 / 18] PLANOS

Inscrito el: lunes, 01 julio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 junio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL PROYECTO TORRES ELIT, ubicado en la urbanización Ciudad del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	5
PLANOS	3
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
RESOLUCION	2
Total Inscripciones >>	18

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

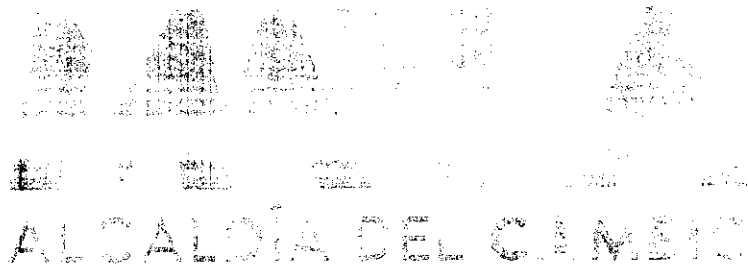
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PIONEROSCORP S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030251 certifico hasta el día 2024-09-04, la Ficha Registral Número: 86487.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 3 8 1 2 T Q 8 C E R Y

Página 10/10- Ficha nro 86487

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Nº IPRUS-09202404398

Manta, 09 de Septiembre del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

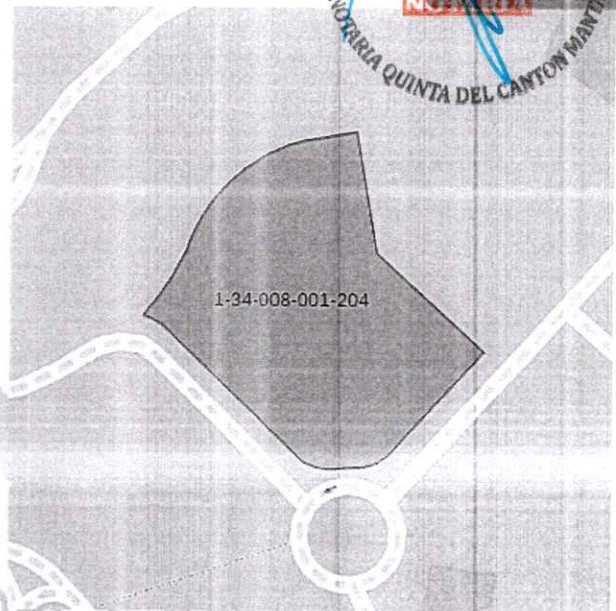
CÉDULA / RUC 1391931908001	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL PIONEROSCCRP S.A.-.	PORCENTAJE 100 %
--------------------------------------	--	----------------------------

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-34-08-01-204
PARROQUIA SAN MATEO
BARRIO Urb Ciudad del Mar
DIRECCIÓN PROYECTO TORRES ELIT EDIFICIO
HELIOS DECIMA PLANTA
DEPARTAMENTO H-1002 / URB.
CIUDAD DEL MAR LT. 03-01
ÁREA CATASTRAL 98.01 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	86487
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTHFSG

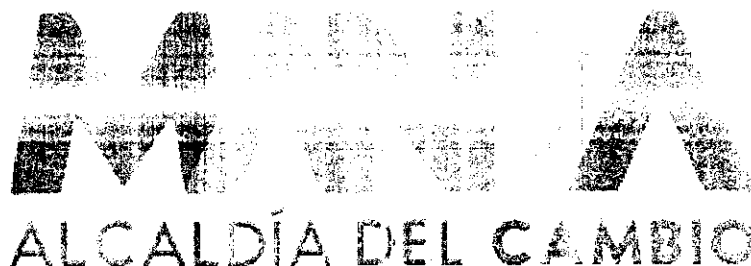
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47

1 de 12



FORMANDO PARTE DEL PROYECTO TORRES ELIT SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO H-1002, ubicado en la Decima Planta en el nivel +30.94, DEL EFICIO HELIOS UBICADO EN LA URBANIZACION CUIDAD DEL MAR, DEL CANTON MANTA, teniendo las siguientes medidas y linderos. teniendo las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Colinda con el Espacio aéreo. POR ABAJO: Colinda con el departamento H-904, H-905, H-906. POR EL NORTE: Partiendo de oeste a este en 17.95 metros nace una curva de perímetro 3,01 metros, Colindando con el espacio aéreo, POR EL SUR : Partiendo de oeste a este. en 4.55 metros gira al norte 0.16 metros y gira al este 5.54 metros, Colindando con el departamento H-1001. Desde ese punto gira al sur 0.09 metros, gira al este 10.22 metros y gira al sur 1.84 metros, colindando con la circulación interna peatonal del edificio Helios (área común) Desde ese punto gira hacia este 1.62 metros, gira al sur 0.29 metros y gira al este 0.51 metros colindando con el espacio aéreo. POR EL ESTE: Colinda en 11.51 metros con el espacio aéreo, POR EL OESTE: Partiendo de sur a norte en 0.22 metros gira al este 0.38 metros, gira al norte 8.41 metros y a partir de ese punto nace una curva de perímetro 2.84 metros. Colindando con el espacio aéreo. AREA NETA: 233.47m2 ALICUOTA: 0.0238% AREA DE TERRENO: 98.01 AREA COMUN: 153.28m2 AREA TOTAL: 386.75m2



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudad.lano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO Residencial 1
ESPECÍFICO

Predio
Protección
Urbano No Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO UA
FORMA OCUPACIÓN: Según reglamento de urbanización vigente
LOTE MÍNIMO (m²): Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m): Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m): Según reglamento de urbanización vigente
COS (%): Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%): Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m): Según reglamento de urbanización vigente
COS (%): Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%): Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR: Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1: Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2: Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): Según reglamento de urbanización vigente

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

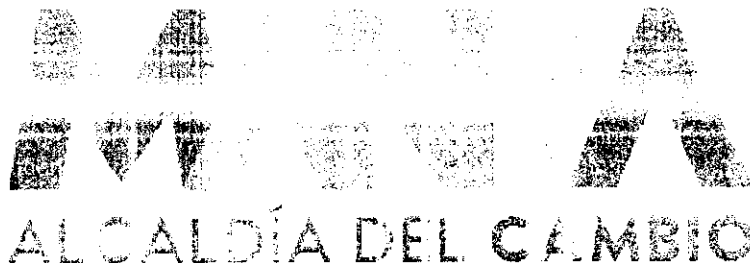
Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Residencial Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadanoc.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lapices, papeles y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1NERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portal-ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47

7 de 12



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, enpaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas financieras, Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hotels, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y/o barrios rurales, semi concentrados.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTTHSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.
- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

- Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.
- Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.
- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

- Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.
- Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.
- Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.
- Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional
- Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable.
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo; torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados.
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentren funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agroindustriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes deben contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUJA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes; 2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUJA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



INERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-termino de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.
- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
 - En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
 - En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1NERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47

11 de 12

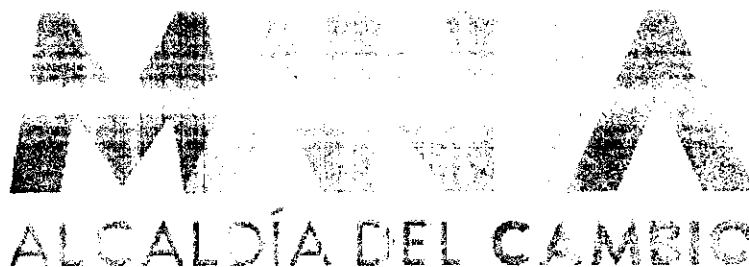


OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 09 de Septiembre del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1NERMTTHFSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadajano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-09 14:38:47



Ficha Registral-Bien Inmueble

86306

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030249
Certifico hasta el día 2024-09-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1340801032

Fecha de Apertura: martes, 02 julio 2024

Información Municipal:

Dirección del Bien: PROYECTO TORRES ELIT (URBANIZACION CIUDAD DEL MAR)

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

PROYECTO TORRES ELIT, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta.

3.3.32. ESTACIONAMIENTO H-1002 Está ubicado en el Subsuelo en el nivel -3.23, teniendo las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Colinda con el parque y gimnasio de la torre Calypso.

POR ABAJO: Colinda con el terreno de la edificación.

POR EL NORTE: Colinda con estacionamiento C-102 en 5.70 metros.

POR EL SUR: Colinda con estacionamiento C-1001 en 5.70 metros.

POR EL ESTE: Colinda con circulación interna vehicular en 3.34 metros.

POR EL OESTE: Colinda con circulación interna vehicular en 3.34 metros.

Área neta m2. 19.06. Alícuota % 0.0019. Área de terreno m2. 8.00. Área común m2. 12.51. Área total m2. 31.57.

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	37 jueves, 28 septiembre 2006	1149	1149
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	24 jueves, 03 mayo 2007	1490	1552
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	54 martes, 25 septiembre 2007	2690	2714
PLANOS	PLANOS	2 viernes, 16 enero 2009	9	58
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	2 miércoles, 04 febrero 2009	26	57
PLANOS	PLANOS	15 miércoles, 18 abril 2012	168	324
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	1833 viernes, 14 junio 2013	36981	37046
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	31 viernes, 14 junio 2013	1356	1417
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1666 viernes, 04 diciembre 2015	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE	295 jueves, 18 junio 2020	0	0

	ENAJENAR			
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	405 jueves, 03 febrero 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	76 jueves, 03 febrero 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1202 jueves, 24 noviembre 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	43 jueves, 12 enero 2023	0	0
RESOLUCION	RESOLUCION	45 lunes, 10 junio 2024	0	0
RESOLUCION	RESOLUCION	49 viernes, 28 junio 2024	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	28 lunes, 01 julio 2024	0	0
PLANOS	PLANOS	29 lunes, 01 julio 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 18] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 28 septiembre 2006

Número de Inscripción : 37

Folio Inicial: 1149

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4726

Folio Final : 1149

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 julio 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	TORRES REYES NIEVES LORENA	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO IRMA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO PATRICIA GIOCONDA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO JORGE DIONICIO	NO DEFINIDO	ALOAG
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 18] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 03 mayo 2007

Número de Inscripción : 24

Folio Inicial: 1490

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2049

Folio Final : 1552

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 marzo 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (5, 86 hectareas)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MERO JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 18] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 25 septiembre 2007

Número de Inscripción : 54

Folio Inicial: 2690

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4682

Folio Final : 2714

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta-San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 18] PLANOS

Inscrito el: viernes, 16 enero 2009

Número de Inscripción : 2

Folio Inicial: 9

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 318

Folio Final : 58

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p -02 con un área de 1.596,85m2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831 ,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2. Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuacion. Lote N. 04-02 600.15m2. Lote N. 04-05 570,00m2. Lote N. 04-11 766.79m2. Lote N., 04-33 630.66m2. Lote N. 05-02 3.565.38m2. Lote N. 13-13 2.565,44m2. Lote N. 13-15 2.360,55m2. Lote N. 13-17 2691,74m2. Lote N. 13-19 2.563.65m2. Lote N. 13-23 708,54m2. Lote N. 13-24 2.252.66m2. Lote N. 15-02 668,42m2. Lote N. 15-05 1.051,59m2. Lote N. 15-07 873.18m2. Lote N. 15-09 873.17m2. Lote N. 15-10 1.051,61m2. Lote N. 15-17 3.026,60m2. Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantias. LOTE V-UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2. LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2. LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2. LOTE

02-3C2P-08 con un area de 831,47m2. LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2. LOTE 13-08 con un area de 637,72m2. LOTE 13-12 con un area de 697,89m2. LOTE 13-14 con un area de 697,89m2. LOTE 13-20 con un area de 688,77m2. LOTE 04-01 con un area de 571,95m2. LOTE 04-03 con un area de 570,00m2. LOTE 04-04 con un area de 600,00m2. LOTE 04-06 con un area de 600,00m2. LOTE 04-07 con un area de 570,00m2. LOTE 04-08 con un area de 659,45m2. LOTE 04-09 con un area de 570,00m2. LOTE 04-10 con un area de 570,00m2. LOTE 04-12 con un area de 570,00m2. LOTE 04-13 con un area de 634,85m2. LOTE 04-30 con un area de 460,95m2. LOTE 04-31 con un area de 450,42m2. LOTE 04-32 con un area de 452,57m2. LOTE 15-01 con un area de 359,58m2. LOTE 15-03 con un area de 380,87m2. LOTE 15-04 con un area de 380,87m2. Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibo un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanizacion Ciudad del Mar. Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibo un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes. V- UM Ex 4 P 01-----963,95m2 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
Lote Club-----7.702,28m2 Lote 13-16-----697,89m2 Lote 13-18-----698,40m2 Lote 13-21-----688,77m2 Lote 13-22-----688,77m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA Y LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION CIUDAD DEL MAR	NC DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 18] REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: miércoles, 04 febrero 2009

Número de Inscripción : 2

Folio Inicial: 26

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 828

Folio Final : 57

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 diciembre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	REYES MERO JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	REYES REYES JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A. MEGA INMOBILIARIA	NC DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 18] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 18 abril 2012

Número de Inscripción : 15

Folio Inicial: 168

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2157

Folio Final : 324

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 enero 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Planos y Aprobación de Rediseño de la Urbanizacion Ciudad del Mar El Fideicomiso Piedra Larga, representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.. sobre varios lotes de terrenos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NC DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 18] TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Inscrito el: viernes, 14 junio 2013

Número de Inscripción : 1833

Folio Inicial: 36981

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4472

Folio Final : 37046

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES LOTES QUINCE- DIECISIETE, QUINCE- DIECISIETE A, TRECE- VEINTIUNO, CERO UNO- CERO UNO, CERO TRES- CERO UNO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA HACIENDA SAN RAFAEL SA HSR	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[8 / 18] RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

Inscrito el: viernes, 14 junio 2013

Número de Inscripción : 31

Folio Inicial: 1356

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4471

Folio Final : 1417

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESTITUCION DE FIDEICOMISO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 18] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 04 diciembre 2015

Número de Inscripción : 1666

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9916

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 octubre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA CODANA S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA ECOELECTRIC S.A	NO DEFINIDO	MANTA

GARANTE
HIPOTECARIO

COMPañIA HACIENDA SAN RAFAEL SA HSR

NC DE FINIDO

MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[10 / 18] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 18 junio 2020

Número de Inscripción : 295

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1414

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 marzo 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR LOTE CERO UNO- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de Seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados (634,69m2). LOTE TRECE- VEINTIUNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (688,77M2). LOTE CERO TRES CERO UNO de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA INMOBILIARIA DEL SOL S.A. MOBILSOL		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA CODANA S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA AZUCARERA VALDEZ S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPañIA ECOELECTRIC S.A.		MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	HACIENDA SAN RAFAEL S.A.H.S.R		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 18] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 03 febrero 2022

Número de Inscripción : 405

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 848

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Comparece el señor Juan Francisco Endara Milño, como Gerente General de la compañía Pioneroscorp S.A. LOTE CERO TRES- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PIONEROSCORP S.A.		MANTA
VENDEDOR	HACIENDA SAN RAFAEL S.A.H.S.R		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[12 / 18] HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 03 febrero 2022

Número de Inscripción : 76

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 849

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR La compañía Promotores Inmobiliarios PRONOBIS S.A. legalmente representada por su Presidente, la compañía NOBIS S.A. a su vez legalmente representada por su Director Financiero, el señor David Darquea Schettini y por su Apoderado Especial, el señor Carlos Heinz Moeller Gómez. Comparece el señor Juan Francisco Endara Miño, como Gerente General de la compañía Pioneroscorp S.A. LOTE CERO TRES- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[13 / 18] CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 24 noviembre 2022

Número de Inscripción : 1202

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8786

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA CERRADA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR LOTE CERO TRES- CERO UNO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. (4.125,15M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[14 / 18] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 12 enero 2023

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 313

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR LOTE CERO TRES CERO UNO, CIUDAD DEL MAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : RESOLUCION

[15 / 18] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 10 junio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 mayo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCION EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065 APROBAR LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROYECTO INMOBILIARIA
TORRES ELIT-MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 45

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3876

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : RESOLUCION

[16 / 18] RESOLUCION

Inscrito el: viernes, 28 junio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 junio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*RECTIFICACION DE RESOLUCION MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-260620241307 Manta, 26 de Junio del 2024 NOTIFICO: RESOLUCIÓN
EJECUTIVA N.-MTA-2024-ALC-073/ PROPIEDAD HORIZONTAL "PROYECTO INMOBILIARIO TORRES ELIT" RECTIFICAR LOS ERRORES
MATERIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2024-ALC-065 DEL 23 DE MAYO DE 2024, EN LOS
SIGUIENTES TERMINOS. TEXTO ACTUAL: Aprobar la declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO
INMOBILIARIO TORRES ELIT", bien perteneciente a la COMPAÑIA PIONEROSCORP S.A. con RUC 1391931908001, quien su representante
legal y gerente es el señor HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar,
de la parroquia y cantón Manta, con un área de terreno: 4125.15m2 área común: 6477.75 m2 área neta vendible: 10058,616 m2 área neta
construida: 7762.654 m2 área neta no construida: 2295.962 m2 área total: 16536.37 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al
informe MTA-DDAC-INF-010520242221, de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y
Catastros. TEXTO MODIFICADO: Aprobar la declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente al "PROYECTO TORRES ELIT",
bien perteneciente a la COMPAÑIA PIONEROSCORP S. A. con RUC 1391931908001, quien su representante legal y gerente es el señor
HERRERA REA WASHINGTON ANDRÉS, con respecto al lote cero tres – cero uno, de la Urbanización Ciudad del mar, de la parroquia y cantón
Manta, con un área de terreno: 4125.15m2, área común: 6451.56 m2, área neta vendible: 9826.44 m2, área neta construida: 7530.45 m2, área
neta no construida: 2295.99 m2, área total: 16278.00 m2 y con clave catastral 1-34-08-01-000, de conformidad al informe MTA-DDAC-
INF-250620241124 de 25 de junio de 2024, suscrito por el Arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza-Director de Avalúos y Catastros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 49

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4291

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PIONEROSCORP S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[17 / 18] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 01 julio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 junio 2024

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4321

Folio Final : 0

a.-Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO TORRES ELIT, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------

PROPIETARIO PIONEROSCORP S.A.

Registro de : PLANOS

[18 / 18] PLANOS

Inscrito el: lunes, 01 julio 2024

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 junio 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL PROYECTO TORRES ELIT, ubicado en la urbanización Ciudad del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------

PROPIETARIO PIONEROSCORP S.A.

MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA
FIDEICOMISO
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
PLANOS
PROPIEDADES HORIZONTALES
RESOLUCION
Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:

2
2
5
5
3
1
2
18

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PIONEROSCORP S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24030249 certifico hasta el día 2024-09-04, la Ficha Registral Número: 86306.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 1 6 3 8 1 0 S C Z A B P L



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092024-126247

N° ELECTRÓNICO : 236414

Fecha: 2024-09-06

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-08-01-204

Ubicado en: PROYECTO TORRES ELIT EDIFICIO HELIOS DECIMA PLANTA DEPARTAMENTO H-1002 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 03-01

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 233.47 m²

Área Comunal: 153.28 m²

Área Terreno: 98.01 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391931908001	PIONEROSCORP S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DOLARES ES DE:

TERRENO: 24,306.48

CONSTRUCCIÓN: 310,110.00

AVALÚO TOTAL: 334,416.48

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES 48/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11273148C08R2U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-09-09 12:38:12

N° IPRUS-04450-16092024

Manta, 16 de Septiembre del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1391931908001

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
PIONEROSCORP S.A.-.

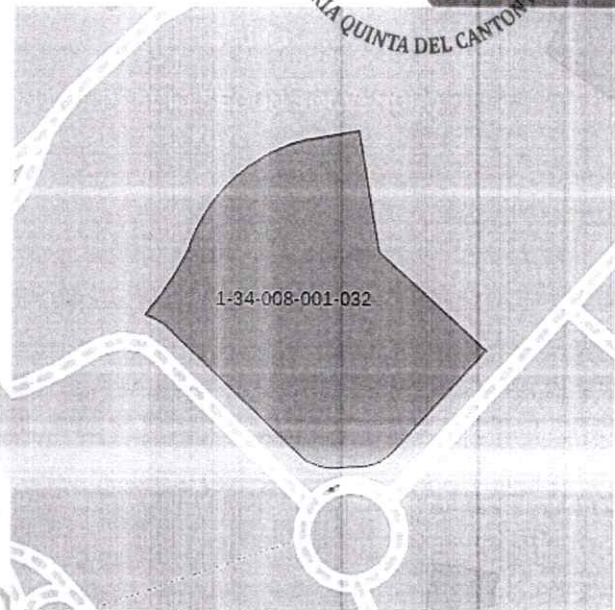
PORCENTAJE
100%

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-34-08-01-032
PARROQUIA SAN MATEO
BARRIO Urb Ciudad del Mar
DIRECCIÓN PROYECTO TORRES ELIT
SUBSUELO ESTACIONAMIENTO H-
1002 / URB. CIUDAD DEL MAR LT.
03-01
ÁREA
CATASTRAL 8.00 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	86306
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



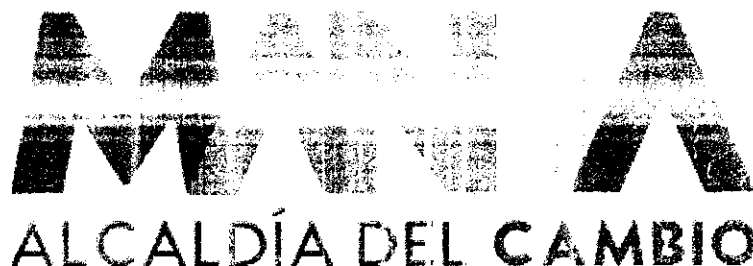
13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:24 de 12



PROYECTO TORRES ELIT, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta. 3.3.32. ESTACIONAMIENTO H-1002 Está ubicado en el Subsuelo en el nivel -3.23, teniendo las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Colinda con el parque y gimnasio de la torre Calypso. POR ABAJO: Colinda con el terreno de la edificación. POR EL NORTE: Colinda con estacionamiento C-102 en 5.70 metros. POR EL SUR: Colinda con estacionamiento C-1001 en 5.70 metros. POR EL ESTE: Colinda con circulación interna vehicular en 3.34 metros. POR EL OESTE: Colinda con circulación interna vehicular en 3.34 metros. Área neta m2. 19.06. Alícuota % 0.0019. Área de terreno m2. 8.00. Área común m2. 12,51. Área total m2. 31.57.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:22 de 12

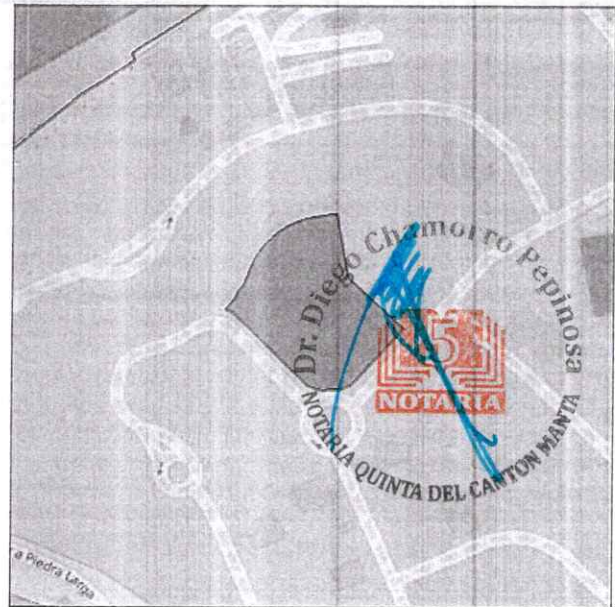


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO Residencial 1
ESPECÍFICO

Predio
Protección
Urbano No Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO UA
FORMA OCUPACIÓN: Según reglamento de urbanización vigente
LOTE MÍNIMO (m²): Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m): Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m): Según reglamento de urbanización vigente
COS (%): Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%): Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m): Según reglamento de urbanización vigente
COS (%): Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%): Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR: Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1: Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2: Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): Según reglamento de urbanización vigente

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:23 de 12



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

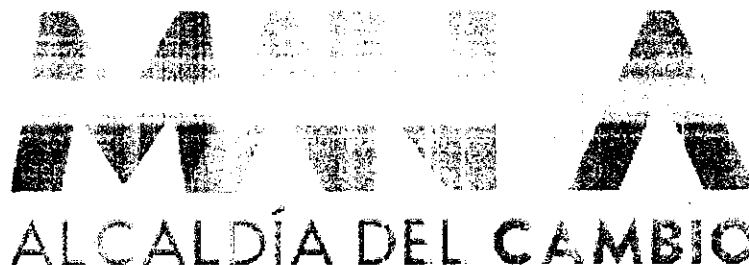
Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Residencial Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:24 de 12



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:25 de 12

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:28 de 12



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:27 de 12



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas financieras, Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hotels, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y/o barrios rurales, semi concentrados.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:28 de 12



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.
- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburos del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

- Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.
- Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.
- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

- Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.
- Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.
- Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.
- Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional
- Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:29 de 12



- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable.
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados.
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agroindustriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes deben contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:20 de 12



-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-termino de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:24 de 12



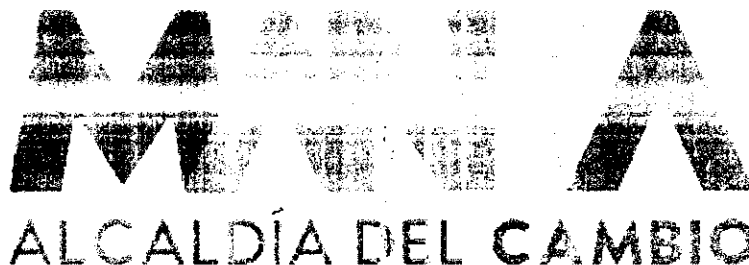
OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



13495616FLNRHOI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-09-16 08:46:21 de 12



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092024-126248

N° ELECTRÓNICO : 236415

Fecha: 2024-09-06

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-08-01-032

Ubicado en: PROYECTO TORRES ELIT SUBSUELO ESTACIONAMIENTO H-1002 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 03-01



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 19.06 m²
Área Comunal: 12.51 m²
Área Terreno: 8 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391931908001	PIONEROSCORP S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,984.00

CONSTRUCCIÓN: 15,735.00

AVALÚO TOTAL: 17,769.00

SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1127315M2Q95BZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-09-09 12:38:34

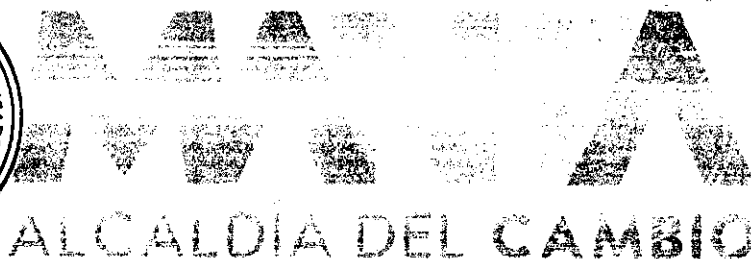
N° 082024-124833

Manta, jueves 22 agosto 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PIONEROSCORP S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1391931908001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 22 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125894X40LC88

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092024-126688

Manta, viernes 13 septiembre 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-34-08-01-204 perteneciente a PIONEROSCORP S.A. con C.C. 1391931908001 ubicada en PROYECTO TORRES ELIT EDIFICIO HELIOS DECIMA PLANTA DEPARTAMENTO H-1002 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 03-01 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-34-08-01-032 avaluo \$17.769,00 PROYECTO TORRES ELIT SUBSUELO ESTACIONAMIENTO H-1002 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 03-01 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$334,416.48 TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DÓLARES 48/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$512,000.00 QUINIENTOS DOCE MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1127763Z5KSIVP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/274426
DE ALCABALAS

Fecha: 10/09/2024

Por: 5,632.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 10/09/2024

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PIONEROSCORP S.A.

Identificación: 1391931908001

Teléfono: 0990120998

Correo: pioneroscorpsa@gmail.com

VE-214528



Adquiriente-Comprador: LOPES DOS REIS MAXILON

Identificación: 0960407294

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 03/02/2022

Clave Catastral Avaluo Área Dirección
1-34-08-01-204 334,416.48 98.01 PROYECTOTORRESELITEDIFICIOHELIOSDECIMAPLANTADEPARTAMENTO

Precio de Venta

512,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	5,120.00	1,024.00	0.00	4,096.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	1,536.00	0.00	0.00	1,536.00
Total=>		6,656.00	1,024.00	0.00	5,632.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			1,024.00
Total=>				1,024.00

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/274428

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 10/09/2024

Por: 17.72

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 10/09/2024

Contribuyente: PIONEROSCORP S.A.

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1391931908001

Teléfono: 0990120998

Correo: pioneroscorpsa@gmail.com

Dirección: calle 10 av. 21 diagonal

Detalle:

Base Imponible: 16050.36

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PIONEROSCORP S.A.

Identificación: 1391931908001

Teléfono: 0990120998

Correo: pioneroscorpsa@gmail.com

Adquiriente-Comprador: LOPES DOS REIS MAXILON

Identificación: 0960407294

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-414528



PREDIO: Fecha adquisición: 03/02/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
1-34-08- 01-032	334,416.48	8.00	PROYECTOTORRESELITSUBSUELOESTACIONAMIENTOH1002URB.CIUDADDELMARLT.0301

Precio de
Venta

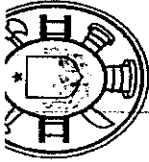
512,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	17.72	0.00	0.00	17.72
Total=>		17.72	0.00	0.00	17.72

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	17,769.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,718.64
DIFERENCIA BRUTA	16,050.36
MEJORAS	15,785.00
UTILIDAD BRUTA	265.36
AÑOS TRANSCURRIDOS	26.54
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	238.82
IMP. CAUSADO	16.72
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	17.72



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000207649

Contribuyente
PIONEROSCORP S.A

Identificación
13xxxxxxx8001

Control
000004281

Nro. Título
572029

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-09-09

Expiración

2024-10-09

Descripción

Año/Fecha

Rubro

Detalles

Deuda

Abono Ant.

Total

09-2024/10-2024

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Pagado a la fecha de 2024-09-09 14:52:30 con forma(s) de pago: EFECTIVO

Saldo

\$0.00

Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.
13/09/2024 08:44:19 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1612794248
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: jicalderonp
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 6.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA %: 0.08
TOTAL: 6.59
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

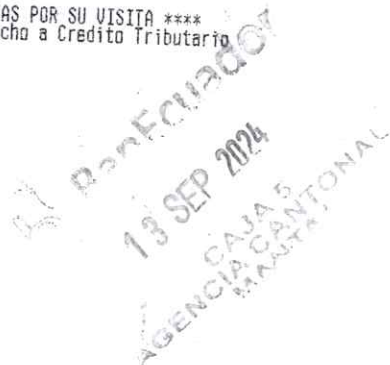
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000008541
Fecha: 13/09/2024 08:44:36

No. Autorización:
1309202401176818352000120565270000085412024084518

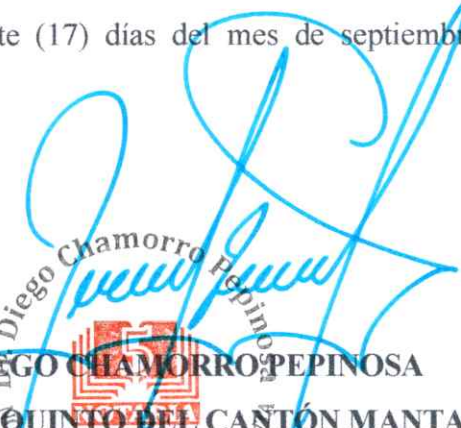
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** que otorga **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “POLICÍA NACIONAL” LTDA.** a favor de **LA COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.**; y, **COMPRAVENTA** que otorga **LA COMPAÑÍA PIONEROSCORP S.A.** a favor de **MAXILON LOPES DOS REIS Y CARLOS LUIS RENDÓN ESPINOZA.** – Firmada y sellada en Manta, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2.024). –


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



